

DOE

MIÉRCOLES 29
de octubre de 2025

DIARIO OFICIAL DE



NÚMERO 208

EXTREMADURA

[SUMARIO]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios mínimos. Orden de 27 de octubre 2025 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS), para los días 30 y 31 de octubre, y 3 y 4 de noviembre de 2025..... 58616

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **58620**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el funcionamiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el medio natural "El Anillo" como centro de referencia nacional en el área profesional de actividades físicas deportivas recreativas y en el área profesional de prevención y recuperación de la familia profesional actividades físicas y deportivas en el ámbito de la formación profesional..... **58635**

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica y prorroga el Convenio de Cooperación educativa entre el Centro de Estudios Sanitarios del Mediterráneo, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud suscrito con fecha 19 de octubre de 2021..... **58651**

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Mancomunidad de Municipios Tajo Salor, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma..... **58656**

Funcionarios de Administración Local. Acuerdo de 22 de octubre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por el que se inicia el procedimiento de disolución de la agrupación secretarial de las entidades locales de El Gordo y Berrocalejo, que fue constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase tercera. **58676**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 459/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **58680**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 17 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SL Unip., de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconnectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín". Expte.: AT-9654. **58681**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola, ubicado en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). **58685**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Castillo de Villalba de los Barros" de la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz) con la categoría de Zona Arqueológica. **58686**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026. **58701**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.....**58719**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....**58721**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**58723**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**58725**

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2025 por el que se notifica la resolución del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención en expediente de ayuda concedida al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.....**58727**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en el marco de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**58730**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **58732**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra: "EDAR en Rena y Villar de Rena (Badajoz)". Modificado n.º 1... **58737**

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 21 de octubre de 2025 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Valle de Santa Ana, Robledo de Trujillo, Portaje, Toril y Santa Amalia. **58744**

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 21 de octubre de 2025 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Navalvillar de Pela y Trujillo. **58750**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 22 de octubre de 2025 sobre transformación de Restaurex, Sociedad Cooperativa Especial en Sociedad Limitada. **58753**

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 27 de octubre 2025 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS), para los días 30 y 31 de octubre, y 3 y 4 de noviembre de 2025. (2025050145)

El Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS) ha convocado huelga general, en todo el ámbito nacional, dirigida a todos los trabajadores y trabajadoras, con independencia de naturaleza contractual estatutaria, funcionarial o laboral, titulados Técnicos Superiores o Técnicos Especialistas Sanitarios, de Formación Profesional de Grado Superior, con independencia de la denominación de su categoría profesional: Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnicos Superiores en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, Técnicos Superiores en Radioterapia y Dosimetría, Técnicos Superiores en Higiene Bucodental, Técnicos Superiores en Documentación y Administración Sanitarias, Técnicos Superiores en Dietética, Técnicos Superiores en Audiología Protésica, Técnicos Superiores en Ortoprótesis y Productos de Apoyo, Técnicos Superiores en Prótesis Dentales y Técnicos Superiores en Salud Ambiental, titulados del catálogo de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional Sanidad, las recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) y sus categorías equivalentes establecidas por el Real Decreto 40/2019, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, para incorporar las categorías profesionales correspondientes al Personal Sanitario Técnico Superior, que se llevará a efecto los días 30 y 31 de octubre, y 3 y 4 de noviembre de 2025, durante las 24 horas de cada día (jornada completa), iniciándose a las 22:00 horas del día previo a cada fecha convocada para los turnos nocturnos de 22 a 8 horas, y a las 20:00 horas del día previo a cada fecha convocada para aquellos que trabajen con modalidad de turnos de 12 horas (de 20 a 8 horas), según el preaviso de huelga comunicado.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. La atención sanitaria en todos sus niveles asistenciales constituye una

prestación esencial del Sistema Nacional de Salud indisolublemente asociada con el derecho a la protección a la salud que el artículo 43 de la Constitución Española garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que la asistencia sanitaria constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura mínima los poderes públicos están obligados a garantizar.

Por tanto, dado el carácter de servicio público esencial que se atribuye a la asistencia sanitaria, se hace necesario determinar el personal que debe atenderlo, en régimen de servicios mínimos, teniendo en cuenta que en el establecimiento de los mismos debe existir una razonable proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, entre los sacrificios impuestos a los huelguistas y los que padezcan los usuarios, según la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2003.

Entendiendo la especial protección legal que a la salud se propugna desde las leyes anteriormente expuestas, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, no se pretende garantizar el funcionamiento normal de los servicios sanitarios, sino reducir o paliar la lesión que al servicio público esencial le genera el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras convocados; así pues, los servicios mínimos han sido fijados respetando el principio de proporcionalidad entre las garantías constitucionales del derecho a la huelga y el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio.

Los servicios mínimos se han fijado teniendo en cuenta, además, los siguientes criterios:

- a. Garantía de atención urgente: La presencia de técnicos superiores de distintas especialidades es esencial para asegurar la realización de pruebas diagnósticas y procedimientos imprescindibles para la atención de urgencias y emergencias.
- b. Protección de pacientes vulnerables: Existen colectivos que requieren atención continua, como pacientes en unidades de cuidados intensivos, oncológicos o neonatales. La ausencia de estos profesionales podría comprometer su seguridad y recuperación.
- c. Evitar retrasos críticos en diagnósticos y tratamientos: La interrupción total de ciertos servicios podría generar un efecto acumulativo que afecte negativamente a la calidad asistencial, incrementando listas de espera y retrasando intervenciones urgentes.
- d. Cumplimiento de normativas sanitarias: Es necesario garantizar que los servicios mínimos establecidos cumplen con la legislación vigente sobre seguridad del paciente y calidad de la atención sanitaria.
- e. Impacto en el funcionamiento del hospital: Los técnicos superiores desempeñan un papel fundamental en áreas como radiodiagnóstico, laboratorio, anestesia o farmacia,

cuyo funcionamiento no puede detenerse completamente sin afectar el desempeño del hospital en su conjunto.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo y de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, durante la huelga general convocada por el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS), que afectará a Técnicos Superiores o Técnicos Especialistas Sanitarios, de Formación Profesional de Grado Superior, con independencia de la denominación de su categoría profesional: Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnicos Superiores en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, Técnicos Superiores en Radioterapia y Dosimetría, Técnicos Superiores en Higiene Bucodental, Técnicos Superiores en Documentación y Administración Sanitarias, Técnicos Superiores en Dietética, Técnicos Superiores en Audiología Protésica, Técnicos Superiores en Ortoprótesis y Productos de Apoyo, Técnicos Superiores en Prótesis Dentales y Técnicos Superiores en Salud Ambiental, titulados del catálogo de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional Sanidad, las recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) y sus categorías equivalentes establecidas por el Real Decreto 40/2019, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, para incorporar las categorías profesionales correspondientes al Personal Sanitario Técnico Superior, con independencia de naturaleza contractual estatutaria, funcionarial o laboral, en todo el territorio nacional.

Según consta de manera literal en la convocatoria, la huelga se llevará a efecto los días 30 y 31 de octubre, y 3 y 4 de noviembre de 2025, durante las 24 horas de cada día (jornada completa), iniciándose a las 22:00 horas del día previo a cada fecha convocada para los turnos nocturnos clásicos de 22 a 8 horas, y a las 20:00 horas del día previo a cada fecha convocada para aquellos que trabajen con modalidad de turnos de 12 horas (de 20 a 8 horas).

Artículo 2. Servicios mínimos.

Durante el periodo de huelga y atendiendo a la naturaleza del servicio se fijan como servicios mínimos los acordados con el Comité de Huelga en la anterior convocatoria y en aras de evitar

un grave riesgo para la seguridad y la integridad física y la vida de las personas, la presencia del personal propio de un día festivo que realiza actividad urgente tanto en Atención Hospitalaria, Atención Primaria, Banco de Sangre del Servicio Extremeño de Salud y resto de centros sanitarios dependientes o vinculados al SES.

Además, se garantizará la plena asistencia sanitaria programada a pacientes afectados por patologías críticas o especialmente graves, en los que la secuencia temporal de sus tratamientos pueda verse afectada si se produce una reprogramación o aplazamiento por afectar negativamente a su situación y/o evolución clínica, y en particular:

- Oncología Radioterápica: Se garantizará la continuidad de los tratamientos en curso.
- Unidades de Reproducción Humana Asistida (Fertilidad): Se garantizará la continuidad de las pruebas diagnósticas necesarias para los tratamientos en curso.

Como norma general, se prestará atención sanitaria a todos aquellos pacientes que la precisen de forma inexcusable (urgente y no demorables).

Artículo 3. Eficacia temporal.

La presente orden entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, extendiendo sus efectos durante los días de la convocatoria de huelga, extinguéndose en caso de que se produjera su desconvocatoria. Se mantendrán los mismos servicios mínimos establecidos también en las siguientes jornadas de paro que pudieran comunicarse posteriormente, con idéntico objeto, motivos y convocante.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

La Consejera,
SARA GARCÍA ESPADA

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063866)

Convocado por Resolución de 6 de mayo de 2025 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2025) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría antes mencionadas, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 24 de octubre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***4233*	ACEDO MARQUEZ, ESTHER	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		22.340
2	***7679*	ACUÑA ALONSO, NURIA	0402	Hospital de Zafra		39.050
3	***2446*	ACUÑA GILARTE, CRISTINA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		32.240
4	***0351*	AGUILAR BARRENA, EMILIA	1BPI600017	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO 32.360
5	***7544*	ALAMO LORIDO, ANA MARIA DEL	0401	Hospital de Lierena		9.650
6	***6032*	ALBANDOR DEL CASTILLO, MARIA DOLORES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		28.940
7	***5043*	ALCALDE MORENO, PURIFICACION	0401	Hospital de Lierena		32.210
8	***4390*	ALLEN GONZALEZ, GLORIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		33.860
9	***5559*	ALONSO GOMEZ, AGUSTIN	3BPI600020	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II 41.660
10	***9474*	ALVAREZ MENAYO, EULALIA BEATRIZ	0201	Hospital de Mérida		9.610
11	***0171*	ANDRADE MORENO, MARIA DEL PUERTO	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		15.260
12	***2063*	ARROYO FERNANDEZ, DIANA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		16.760
13	***1029*	ARROYO FUENTES, SILVIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		25.160
14	***3611*	ASUNCION SANCHEZ, ANA ESTHER	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		12.260
15	***6540*	AVILA GONZALEZ, MARIA DEL PUERTO	7BPI600013	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA 51.860

**A adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSEERVACIONES	PUNT
16	***1514**	BARJOLLO DIAZ, MARIA GEMA	0601	Hospital de Coria		43.010
17	***1659**	BARROSO DUARTE, ESPERANZA	5BPI600001	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisoterapia AP	ÁREA DE CÁCERES - CS PLAZA DE ARGEL - CS CASAR CÁCERES
18	***7760**	BENITEZ BERMEJO, EVA MARIA	0201	Hospital de Mérida		36.710
19	***8263**	BERROCAL PARRAGA, MARIA DEL CARMEN	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		24.110
20	***7616**	BLANCO SANABRIA, MARIA GEMA	1BPI600008	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad del dolor	GERENCIA DE BADAJOZ
21	***0677**	BLAZQUEZ MENA, MARIA VICTORIA	0201	Hospital de Mérida		116.970
22	***0777**	BLAZQUEZ MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES	0401	Hospital de Llerena		9.020
23	***1847**	BLAZQUEZ PACHECO, MARIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		18.870
24	***9770**	BORDA SENSO, MARIA CONSOLACION	5BPI600008	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisoterapia AP	CS NUEVO CÁCERES - ÁREA DE CÁCERES - CS SAN JORGE ZONA SUR - CS ALDEA MORET
25	***7463**	BORREGO GARCIA, MARIA JOSE	0402	Hospital de Zafra		19.490
26	***2525**	BRAVO CARRASCO, MARIA ALMUDENA	0601	Hospital de Coria		27.260
27	***0830**	BRITO RANGEL, ANA MARIA	1BPI600027	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
28	***2252**	BUENO ROBLES, JOAQUINA	1BPI600015	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
29	***7023**	CAÑAS SOLANO, MARIA CARMEN	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		30.860
30	***4560**	CABALLERO CALERO, MARIA DE LA CRUZ	0201	Hospital de Mérida		21.260

**A adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***1653** CABALLERO DIAZ, ROSA MARIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		11.840
32	***6076** CABALLERO PADILLA, FRANCISCO JAVIER	0402		Hospital de Zafra		15.110
33	***5055** CABEZAS SANTURINO, MARIA ENCARNACION	0201		Hospital de Mérida		12.410
34	***8673** CALDERON MUGA, ROCIO	0201		Hospital de Mérida		11.360
35	***4013** CALDERON PEREZ DE VILLAR, MARIA DEL CARMEN	3BPI600005	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE DON BENITO - CS VILLANUEVA DE LA SERENA II - CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	99.110
36	***0791** CAMPOS INIGO, RAQUEL	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		26.210
37	***4256** CAMPOS MILLAN, MARIA DOLORES	0401		Hospital de Llerena		57.410
38	***9420** CARDEÑOSA CASTRO, VERONICA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		38.120
39	***7219** CARDENAL GOMEZ, CECILIA	3BPI600014	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	47.060
40	***9702** CARRACEDO RODRIGUEZ, ANA MARIA	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		13.640
41	***4724** CARRAMIÑANA BARRERA, FATIMA DE LOS MILAGROS	0301		Hospital Don Benito-Villanueva		7.640
42	***4795** CARRIZOSA MARTOS, ANTONIA	0401		Hospital de Llerena		27.530
43	***6539** CASADO CASTILLO, MARIA VICTORIA	7BPI600016	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Área de Plasencia	CS PLASENCIA III LA DATA	64.860
44	***6839** CASCO DELGADO, MARIA DEL MAR	0301		Hospital Don Benito-Villanueva		8.510
45	***5027** CASCOS DIAZ, MARIA ESTHER	5BPI600017	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS VALENCIA DE ALCANTARA - ÁREA DE CACERES - CS SALORINO - CS SANTIAGO DE ALCANTARA	39.260

**A adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
46	***3722** CASTRO GARCIA, JULIA	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmaral de la Mata		42.980
47	***6180** CERRATO ALTAMIRANO, MARIA ANGELES	0301		Hospital Don Benito-Villanueva		29.540
48	***7243** CHACON NUÑEZ, TAMARA	0201		Hospital de Mérida		37.310
49	***8991** CHAMIZO CARMONA, ANGELA	0301		Hospital Don Benito-Villanueva		25.640
50	***8168** CIDONCHA CABALLERO, FRANCISCA	3BPI600006	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisoterapia AP	ÁREA DE DON BENITO - CS JOSE MARIA ALVAREZ	61.220
51	***5604** CIDONCHA GAMEZ, MARIA PILAR	3BPI600015	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	37.910
52	***4176** CITA CAMACHO, MARTA	5BPI600032	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN	11.810
53	***0140** COCA SANCHEZ, MIGUEL	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		5.870
54	***2510** CONDON CONCHA, MARIA ANGELES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		29.810
55	***3969** CORDERO GONZALEZ, NATIVIDAD	5BPI600037	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA	57.410
56	***7782** CORNEJO PATILLA, MARIA DE LOS REYES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		21.110
57	***5055** CORTES ROQUE, MARIA DEL MAR	0401		Hospital de Llerena		37.760
58	***0561** CRESPO FUENTE, FRANCISCO JAVIER	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		5.150
59	***2260** CRESPO GARCIA, AROA	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmaral de la Mata		25.760
60	***1379** CURIEL CEREZO, JUANA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		45.710



Adjunciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
61	***5070** DELGADO GONZALEZ, MATILDE	0402		Hospital de Zafra		29.960
62	***1502** DELGADO PRIETO, MARIA ISABEL	0402		Hospital de Zafra		37.760
63	***8711** DEL PRADO FERNANDEZ, SARA	0402		Hospital de Zafra		29.210
64	***8474** DIAZ SANZ, MARIA ESTHER	0301		Hospital DonBenito-Villanueva		26.660
65	***7724** DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA DE LA PAZ	0402		Hospital de Zafra		38.740
66	***2155** SOLEDAD	IBPI600030	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. - Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	56.640
67	***3995** DONOSO CHAMIZO, MANUELA	3BPI600022	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. - Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	51.410
68	***0487** EXTREMERA MACHO, VANESA	IBPI600018	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. - San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	49.020
69	***8869** FERNANDEZ DIAZ, MERCEDES	0301		Hospital DonBenito-Villanueva		29.210
70	***7878** FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA DOLORES	0402		Hospital de Zafra		38.360
71	***5759** FERNANDEZ PAREDES, JOAQUINA	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		8.810
72	***6450** FERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL PUERTO	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		12.410
73	***8907** FERNANDEZ SANCHEZ, ANA BELEN	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmorl de la Mata		27.110
74	***0208** FERNANDEZ SANDEZ, ANTONIA	0201		Hospital de Mérida		7.450
75	***8889** FONSECA MACHO, MARIA VICTORIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		15.890

**A adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
76	***35880**	FORCEN ROYO, MARIA NIEVES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		23.090
77	***55655**	GAGO FERMOSELLE, ANA ISABEL	IBPI600016	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	35.960
78	***8220**	GALLARDO TRENAZO, MARIA CARMEN	0201	Hospital de Mérida		27.530
79	***7343**	GAMIZ CASTELLANO, ISABEL	0402	Hospital de Zafra		32.210
80	***8159**	GARCIA ALONSO, MARIA FLOR	0601	Hospital de Coria		40.160
81	***1635**	GARCIA GUARISTE, MARIA JESUS	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		26.360
82	***7348**	GARCIA IBARRA, MARIA CONCEPCION	0202	Hospital de Almendralejo		36.110
83	***8197**	GARCIA MONTIEL, MARIA JESUS	0402	Hospital de Zafra		37.730
84	***5517**	GARCIA MORALES, GEMA	0401	Hospital de Llerena		23.960
85	***0078**	GARCIA PASCUAL, AGUSTINA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		27.440
86	***5142**	GARCIA PRIOR, MARIA ISABEL	0402	Hospital de Zafra		28.910
87	***6145**	GARLITO VAZQUEZ, MANUEL	7BP1600011	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	94.820
88	***8099**	GARRIDO ORTIZ, ANA MARIA	0201	Hospital de Mérida		26.240
89	***7531**	GARRIDO ZOIDO, CAROLINA	0402	Hospital de Zafra		20.410
90	***6113**	GOMEZ MARTIN, BEATRIZ	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		23.930



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
91	***5430** GONZALEZ CACERES, NARCISA	0401		Hospital de Lierena		30.710
92	***7150** GONZALEZ COLLADO, MARIA ISABEL	0201		Hospital de Mérida		30.110
93	***5209** GONZALEZ GARCIA, PAOLA MARIA	0402		Hospital de Zafra		27.710
94	***9983** GONZALEZ GONZALEZ, MARGARITA	IBPI600026	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	67.760
95	***1310** GONZALEZ POVEDA, JANNETH CECILIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		10.410
96	***4580** GONZALEZ REDONDO, ISABEL MONTAÑA	5BPI600035	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	48.440
97	***6302** GONZALEZ REJAS, ANTONIA	0301		Hospital DonBenito-Villanueva		9.860
98	***8492** GORDO HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	0601		Hospital de Coria		27.710
99	***1079** GRANADO ZANGO, MARIA DE LA VEGA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		18.860
100	***8325** GRANO DE ORO SANANDRES, ROSA MARIA	0301		Hospital DonBenito-Villanueva		25.760
101	***8948** GUARDADO MENDEZ, VIRGINIA	0402		Hospital de Zafra		15.710
102	***0041** GUERRERO MARTIN, ANA ISABEL HORTENSIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		20.210
103	***7958** GUERRERO RODRIGUEZ, MARIA	0402		Hospital de Zafra		39.830
104	***0566** GUTIERREZ GUTIERREZ, EMILIANA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		40.310
105	***7608** HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA PAZ	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		35.660

**A adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
106	***5577** HERNANDEZ VIZAN, PAULA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		9.590
107	***2870** HERRERO MARTIN, VIRGINIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		33.110
108	***6711** HIDALGO ACEDO, MARIA GUADALUPE	3BPI600019	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	37.910
109	***5008** HIDALGO MEDINA, MARIA DEL CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		25.610
110	***4534** HINCHADO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		26.610
111	***5545** IGLESIAS PEÑATO, MARIA ISABEL	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		38.210
112	***4512** IZQUIERDO DURAN, MARIA JOSEFA	0401		Hospital de Llerena		33.710
113	***6366** JARA CENTENO, ROSA MARIA	3BPI600013	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA	39.710
114	***1335** JARAIZ CASERO, JUAN PABLO	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		26.570
115	***3727** JARAIZ COLLADO, MARIA TERESA	5BPI600002	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE CÁCERES - CS MIAJADAS	47.360
116	***4805** JAREÑO REDONDO, VICTORIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		23.960
117	***0087** JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA MARGARITA	4BP1600001	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	89.900
118	***4485** JIMENEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	0502		C.A.R. Trujillo		26.260
119	***6125** LLANOS CHAVERO, AGUSTINA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		23.960
120	***5258** LOPEZ BELLOSO, ANA MARIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		28.800

**Adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
121	***0925** LOPEZ FUENTES, ANTONIA MARIA	0201		Hospital de Mérida		11.210
122	***2893** LOPEZ JIMENEZ, JOSEFA	0201		Hospital de Mérida		25.910
123	***5395** LOPEZ RUBIO, MARIA DOLORES	3BP1600017	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA	32.870
124	***7484** LOZANO BLANCO, GUILLERMA	0201		Hospital de Mérida		22.790
125	***6174** MANCHADO CASILLAS, ANA MARIA	0301		Hospital Don Benito-Villanueva		35.370
126	***8662** MANCHA PEREZ, ENCARNACION	0201		Hospital de Mérida		26.840
127	***7815** MARIN APOLO, AMALIA	0402		Hospital de Zafra		22.460
128	***0006** MARTIN ALEGRE, MARIA DEL PILAR	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		5.450
129	***5027** MARTINEZ CHACON, ROSA MARIA	0401		Hospital de Llerena		17.740
130	***5767** MARTINEZ MORALES, ALBA	0301		Hospital Don Benito-Villanueva		14.810
131	***8235** MARTIN HERNANDEZ, ROSA MARIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		20.040
132	***0029** MELO MANZANO, MIRIAM	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		29.960
133	***4219** MENDEZ DOMINGUEZ, MARIA AMPARO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		8.750
134	***7104** MENDEZ PILO, PATRICIA	0402		Hospital de Zafra		24.860
135	***7352** MICHAEL PUENTE, RAQUEL	1BP1600028	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	29.360

**A adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSEERVACIONES	PUNT
136	****9595**	MINGUEZ IGLESIAS, MARIA DEL ROCIO	SBP1600018	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisoterapia AP	20.810
137	***7802**	MIRANDA CAÑAS, MARIA DOLORES	0401		Hospital de Llerena	38.210
138	***5249**	MIRANDA MARTIN, EUGENIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	28.940
139	***4804**	MOLANO REY, MARIA BEGOÑA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres	16.700
140	***7257**	MONAGO CORTES, JUAN DIEGO	0201		Hospital de Mérida	27.110
141	***8151**	MONIO PEREZ, ANA ISABEL	0201		Hospital de Mérida	35.960
142	***7716**	MONTECINO RODRIGUEZ, MARIA FE	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	29.510
143	***053**	MONTERO CARRERO, MARIA ANGELES	SBP1600021	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	120.840
144	***8508**	MONTERO CASTELLANO, EMILIA	SBP1600030	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	108.530
145	***1326**	MONTERO MARTIN, MONICA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	28.460
146	***5707**	MORA PONCE, CATALINA	0301		Hospital Don Benito-Villanueva	11.210
147	***9241**	MORCILLO MARTIN, JOSEFA	0601		Hospital de Coria	26.060
148	***4451**	MORENO BUSTAMANTE, CARMEN	0401		Hospital de Llerena	30.410
149	***6863**	MORENO GARCIA, SUSANA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	29.060
150	***4387**	MORENO HERRERO, MARIA ARGEME	0601		Hospital de Coria	35.060



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
151	***1510** MORENO VECINO, ESTHER	0601		Hospital de Coria		27.410
152	***9706** MORETON JIMENEZ, FRANCISCA	5BPI600027	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	73.060
153	***5984** OLIVARES VALDIVIA, FRANCISCA PAOLA	0301		Hospital Don Benito-Villanueva		29.210
154	***3747** PAJARES MORENO, MARIA DEL CARMEN	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		19.460
155	***7181** PALOMINO RONCERO, MARIA VICTORIA	0601		Hospital de Coria		34.490
156	***1024** PANIAGUA MARTIN, MARIA DE LA PAZ	0601		Hospital de Coria		43.010
157	***7709** PARRA RAMOS, MARIA JOSE	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		19.350
158	***7270** PARRA RAMOS, MONFRAGUE	7BPI600006	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVAS	54.470
159	***6433** PAUL DE LA MONTAÑA RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		47.650
160	***3777** PEDRAZO VIVAS, MARIA JESUS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		24.020
161	***1590** PEREZ CHAPARRO, MARIA VEGA	0601		Hospital de Coria		25.190
162	***7246** PEREZ GOMEZ, ANA ISABEL	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		18.860
163	***8475** PEREZ GONZALEZ, ROCIO	0401		Hospital de Lierena		14.810
164	***0265** PESADO IBÁÑEZ, VANESA	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmor de la Mata		26.060
165	***1667** PINO MONTERO, MARIA ALTAGRACIA	5BPI600009	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisoterapia AP	ÁREA DE CÁCERES - CS NUEVO CÁCERES - CS SAN JORGE ZONA SUR - CS ALDEA MORET	52.940

**A adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
166	***8846**	PINTADO SANCHEZ, ROSARIO	5BPI600036	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Trujillo	31.610
167	***7654**	POLO CONEJERO, MARIA JESUS	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	30.860
168	***6538**	QUESADA MUÑOZ, YOLANDA	2BPI60004	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Mérida I	86.310
169	***8771**	RAMIREZ GORDILLO, JUANA MARIA	0201		Hospital de Mérida	13.190
170	***4674**	RAMIRO GALAYO, MARIA DE LA PAZ	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata	8.810
171	***8833**	REBOLLO JIMENEZ, NEMESIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres	74.570
172	***5843**	RIVERO VEGA, PURIFICACION	0201		Hospital de Mérida	19.460
173	***4455**	ROCHA RUIZ, PATRICIA	0301		Hospital Don Benito-Villanueva	14.600
174	***7252**	RODRIGUEZ ANTUNEZ, SONIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz	27.710
175	***8751**	RODRIGUEZ CRESPO, ZAIRA	0201		Hospital de Mérida	19.010
176	***8528**	RODRIGUEZ FRONTELA, MARIA JOSE	0201		Hospital de Mérida	27.710
177	***0487**	RODRIGUEZ SILES, SILVIA	0301		Hospital Don Benito-Villanueva	28.760
178	***8173**	RODRIGUEZ TENA, PURIFICACION	0401		Hospital de Llerena	11.510
179	***2289**	ROMAN BARRADO, EMILIA	1BPI600012	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	41.060
180	***1467**	RUBIO DE LA MONTAÑA, LUIS MIGUEL	5BPI600028	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	69.130



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
181	***6163** SAAVEDRA CABANILLAS, MARIA GUADALUPE	0301		Hospital DonBenito-Villanueva		26.740
182	***7237** SABIDO GALLEGOS, MARIA JOSEFA	0301		Hospital DonBenito-Villanueva		31.160
183	***0839** SANABRIA GARCIA, MARIA TERESA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		8.240
184	***9280** SANABRIA SANCHEZ, ELENA MARIA	IBPI600021	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	18.960
185	***6541** SANCHEZ FERNANDEZ, GEMA	0301		Hospital DonBenito-Villanueva		22.610
186	***7350** SANCHEZ MARTIN, MARIA NIEVES	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		38.210
187	***5144** SANCHEZ PIMENTA, MARIA JOSE	0402		Hospital de Zafra		30.980
188	***1071** SANCHEZ RIVERO, MARIA VICTORIA	IBPI600001	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Área de Badajoz	CS ALBURQUERQUE	79.460
189	***5931** SANCHEZ SANCHEZ, LUISA	0301		Hospital DonBenito-Villanueva		34.160
190	***5178** SANCHEZ TEJEDA, PIEDAD	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmorlal de la Mata		30.770
191	***5119** SANTOS DIAZ, FRANCISCA	0601		Hospital de Coria		41.960
192	***0496** SERRANO CONTRERA, MARIA DEL CARMEN	0201		Hospital de Mérida		5.910
193	***7154** SIERRA CUELLO, MARGARITA	0202		Hospital de Almendralejo		25.760
194	***8279** SIMON DOMINGUEZ, MARIA TERESA	0601		Hospital de Coria		30.710
195	***8812** SORIANO SENDRA, MARIA DEL CARMEN	2BPI600007	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	86.870

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58634

Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
196	***0589**	TORRADO BERJANO, MANUELA	IBP1600005	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad Salud Bucodental	CS BARCARROTA - CS VALVERDE DE LEGANÉS - CS ALCONCHEL
197	***6384**	VALLE SERRADILLA, MARIA DEL CARMEN	0601		Hospital de Coria	9.650
198	***0624**	VAZQUEZ DIAZ, REMEDIOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz	23.510
199	***5091**	VINUELA RUIZ, FRANCISCA JULIANA	0401		Hospital de Llerena	25.610
200	***0194**	VICENTE ALCON, SORAYA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	11.660
201	***5579**	VIGARA GALAN, SILVIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres	18.110
202	***3311**	VIZUETE GOMEZ, JUANA	0401		Hospital de Llerena	9.260
•	•	•				35.960

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58635**III**

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el funcionamiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el medio natural "El Anillo" como centro de referencia nacional en el área profesional de actividades físico deportivas recreativas y en el área profesional de prevención y recuperación de la familia profesional actividades físicas y deportivas en el ámbito de la formación profesional. (2025063851)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2025, el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el funcionamiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el medio natural "El Anillo" como centro de referencia nacional en el área profesional de actividades físico deportivas recreativas y en el área profesional de prevención y recuperación de la familia profesional actividades físicas y deportivas en el ámbito de la formación profesional, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN DEPORTIVA EN
EL MEDIO NATURAL “EL ANILLO” COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL EN EL
ÁREA PROFESIONAL DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS Y EN EL
ÁREA PROFESIONAL DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA FAMILIA PROFESIONAL
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL.**

2 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Esther Monterrubio Ariznabarreta, Secretaria General de Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 1191/2024, de 28 de noviembre, actuando en representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en virtud de la delegación de competencias de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre financiación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencia, en la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE número 140, de 21 de julio), competente para la firma del presente convenio, en su calidad de Presidente del SEXPE, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Decreto 234/2023 de 12 de Septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del servicio extremeño público de empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho Departamento tiene atribuidas (DOE número 164, de 25 de agosto de 2023), previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de mayo de 2024, competente para la firma del presente convenio según lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 8 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo y, concretamente, que tal competencia corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional, en virtud del artículo 5 del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Segundo. Que corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo adscrito a la misma, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, las competencias atribuidas a la Administración autonómica en materia de formación profesional para el empleo, y en concreto, a la Dirección General del Formación para el Empleo, según prevé el artículo 11 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

De acuerdo con el apartado 3 de citado artículo, el Centro de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo", depende orgánicamente de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo ello, resulta de interés del citado Departamento la suscripción del presente convenio.

Tercero. Que mediante el Real Decreto 524/2019, de 13 de septiembre, se crea como Centro de Referencia Nacional el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo", en el área profesional de actividades físico-deportivas recreativas y en el área profesional de prevención y recuperación, de la familia profesional de actividades físicas y deportivas, en el ámbito de la formación profesional.

Dicho Real Decreto se publicó en el Boletín Oficial del Estado 28 de septiembre de 2019.

Cuarto. Que el artículo 2 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional establece que serán considerados Centros de Referencia Nacional aquellos centros públicos que, reuniendo las condiciones establecidas en dicho real decreto, realicen acciones de innovación y experimentación en materia de formación profesional.

Para el desarrollo de los fines que se encomiendan a los Centros de Referencia Nacional se hace necesario la suscripción de un convenio entre la Comunidad Autónoma en las que estén ubicados y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Quinto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, están habilitadas para la suscripción del presente convenio.

Sexto. Que se cumplen los trámites preceptivos para la suscripción de convenios establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura determinan la suscripción del presente convenio para dar continuidad al funcionamiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo" como Centro de Referencia Nacional, en el área profesional actividades físicas deportivas recreativas y en el área profesional de prevención y recuperación, de la familia profesional de actividades físicas y deportivas, en el ámbito de la formación profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes a fin de dar continuidad al Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo" como Centro de Referencia Nacional en el área profesional de actividades físico deportivas recreativas y en el área profesional de prevención y recuperación, de la familia profesional actividades físicas y deportivas en el ámbito de la formación profesional, en adelante, de forma abreviada, CRN de Actividades Físicas y Deportivas, para la innovación y experimentación en materia de formación profesional y la coordinación de las facultades y actuaciones que competen al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Condición de centro de referencia nacional.

El CRN de Actividades Físicas y Deportivas, ubicado en el Poblado de Gabriel y Galán s/n, 10712, Embalse de Gabriel y Galán (Cáceres) y cuya titularidad ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está calificado como Centro de Referencia Nacional y se mantiene en la Red de Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

A tal efecto, el CRN de Actividades Físicas y Deportivas deberá cumplir, en todo caso, las condiciones que se determinan en este convenio, de acuerdo con el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, así como las establecidas en la normativa de carácter general que le afecten.

Tercera. Instalaciones del centro de referencia nacional.

Para el cumplimiento de los fines y funciones establecidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el CRN de Actividades Físicas y Deportivas deberá disponer de las instalaciones adecuadas y de los espacios y equipamientos necesarios para las actuaciones como tal, sin perjuicio de su utilización para otras funciones que considere oportuno la administración titular de dicho Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

No obstante, para llevar a cabo las diferentes actuaciones derivadas del Plan de Trabajo Pluriannual y de los Planes de Trabajo Anuales previstos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro podrá utilizar, previa autorización de la Administración titular del mismo, espacios, instalaciones y equipamientos ubicados en un recinto distinto de las instalaciones del propio Centro, siempre que sean adecuados

y se acredeite documentalmente que se tiene concedida la autorización para su uso preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades correspondientes. En el Plan de Trabajo Anual deberán concretarse, en su caso, las instalaciones, espacios y equipamientos externos que hayan sido autorizados.

Cuarta. Financiación.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según la previsión contemplada en sus presupuestos, financiará los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional y para las actividades establecidas en los Planes de Trabajo Anuales en función del Plan de Actuación Plurianual, según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Para ello, y en función de dicho Plan de Actuación Plurianual, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes financiará un Plan de Trabajo Anual para las acciones de ámbito nacional a través de subvenciones de concesión directa. En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital del Gobierno de Extremadura, financiará los gastos de personal y los gastos del funcionamiento ordinario del Centro de Referencia Nacional. Además, la Comunidad Autónoma de Extremadura financiará a su cargo la actividad que no esté enmarcada en el Plan de Trabajo Anual acordado con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Quinta. Plan de actuación plurianual y plan de trabajo anual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, se acordará un Plan de Actuación Plurianual para el Centro, con la misma duración que el Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Administración Autonómica competente. Tras su elaboración por la dirección del Centro, el Consejo Social del mismo acordará elevar la propuesta del Plan de Actuación Plurianual del Centro a las partes firmantes de este convenio.

Anualmente, y en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio, prevista en la cláusula duodécima, se aprobará un Plan de Trabajo Anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que será financiado por una resolución a través de subvenciones de concesión directa.

No obstante, los convenios entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán contener compromisos de esta última para financiar al Centro, al ser titular del mismo.

El Plan de Trabajo Anual incluirá el presupuesto económico, especificando las vías de financiación de las distintas partidas, según lo indicado en la cláusula cuarta. Asimismo, deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar su seguimiento, así como evaluar su cumplimiento y ejecución, según se recoge en el artículo 7.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

El CRN de Actividades Físicas y Deportivas dispondrá de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica en el desarrollo y ejecución del Plan de Trabajo Anual, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Seguimiento del plan de trabajo anual.

Al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y a la Comunidad Autónoma de Extremadura les corresponde el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones que se ejecuten en los Planes de Trabajo Anuales. Este proceso se realizará a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que hace referencia la cláusula duodécima, sin perjuicio de la función inspectora del Centro, que corresponde a la Administración Pública competente.

La dirección del Centro, en colaboración con los Departamentos, deberá establecer los criterios y mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y control de las acciones que han de llevarse a cabo.

Al finalizar el Plan de Trabajo Anual, la dirección del Centro, con los datos aportados por los Departamentos, elaborará la memoria de actividades que será aprobada por el Consejo Social del Centro, y que deberá ser presentada a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para su valoración.

Séptima. Justificación económica del plan de trabajo anual.

La Comunidad Autónoma Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, justificará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la ejecución de las acciones desarrolladas derivadas del Plan de Trabajo Anual, y realizará anualmente una liquidación y el reintegro de los importes no gastados.

Octava. Organización.

La estructura del Centro de Referencia Nacional de Actividades Físicas y Deportivas estará constituida, al menos, por la dirección, la secretaría y los Departamentos o Unidades que dan

respuesta a las funciones encomendadas al Centro, en relación con las familias o áreas profesionales especificadas en la cláusula primera de este convenio.

1. Dirección, con las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar las actividades de los Planes de Trabajo Anuales y ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional de Actividades Físicas y Deportivas.
- b) Proponer a la Administración competente el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes Departamentos, una vez oído el Consejo Social.
- c) Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Trabajo Anual del Centro y de la memoria de actividades.
- d) Ejercer la jefatura de personal adscrito al Centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional, y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.
- e) Proponer acuerdos y convenios, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.
- f) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

2. Secretaría, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente al plan de trabajo propuesto.
- b) Custodiar las actas, libros y archivos del Centro y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas interesadas que estén relacionados con sus funciones como Centro de Referencia Nacional.
- c) Coordinar la realización del inventario del Centro para desarrollar sus funciones como Centro de Referencia Nacional.
- d) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa.

zativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

3. El CRN de Actividades Físicas y Deportivas estará constituido por los siguientes Departamentos, los cuales realizarán las funciones que a continuación se indican:

3.1. Departamento para la Observación e Investigación, que asumirá las siguientes funciones recogidas en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

- a) Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.
- b) Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicas, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.

3.2. Departamento para el Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

- a) Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.
- b) Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.
- c) Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.
- d) Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

3.3. Departamento para la Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

- a) Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de los Estándares de Competencias Profesionales.
- b) Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados profesionales, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.
- c) Colaborar en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Los citados Departamentos estarán compuestos por un responsable, y al menos un miembro. Si bien, dependiendo del contenido y cantidad de las acciones financiadas en los Planes de Trabajo Anuales, la Administración titular garantizará que el Centro de Referencia Nacional disponga del personal necesario para desarrollarlas.

En relación con el perfil académico y profesional de la estructura organizativa del Centro, tanto el responsable como los miembros de los Departamentos, dispondrán de titulación universitaria, formación especializada y, asimismo, experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional calificada. La dirección y los responsables de los Departamentos, además del citado perfil, tendrán competencias de organización y gestión de equipos y proyectos y de procesos de control de la calidad.

Cada Departamento estará coordinado por el responsable del mismo y el conjunto de los Departamentos dará respuesta a las funciones relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

El Centro de Referencia Nacional de Actividades Físicas y Deportivas prestará el servicio de información y orientación, en materia de formación profesional y empleo en relación con las familias profesionales o áreas profesionales en las que esté calificado y dispondrá de un espacio de publicaciones que contribuya a la calidad de los servicios prestados por el Centro.

El servicio de información y orientación profesional podrá atender a usuarios individuales, a grupos, a centros de formación, empresas, administraciones, entidades, etc., y deberá disponer de medios informáticos que permitan la conexión con las plataformas más importantes en materia de formación y orientación profesionales.

Novena. Composición del consejo social.

El Centro de Referencia Nacional de Actividades Físicas y Deportivas contará con un Consejo Social u órgano de participación social de los agentes sociales del sector productivo, que estará compuesto por representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de la Administración Autonómica y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de ámbito estatal. La mitad de los mismos se designarán paritariamente por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. De la otra mitad, existirá una representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y de la Administración Autonómica.

En todo caso, será miembro del Consejo Social el director del Centro, y el secretario del Centro asistirá a las reuniones del mismo, con voz, pero sin voto. El Consejo será presidido por la Administración titular.

La composición del Consejo Social del Centro de Referencia Nacional de Actividades Físicas y Deportivas será de ocho miembros y estará representado por las siguientes instituciones: dos representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dos representantes de la Comunidad Autónoma, dos representantes de Organizaciones Empresariales y dos miembros de Organizaciones Sindicales más representativas.

Décima. Funciones del consejo social.

El Consejo Social tendrá, al menos, las funciones de:

- Proponer las directrices plurianuales y el plan de trabajo del Centro.
- Informar la propuesta de presupuesto y el balance anual, así como la de nombramiento de la dirección del Centro.
- Aprobar la memoria anual de actividades y su propio reglamento de funcionamiento.
- Conocer el informe anual de evaluación del Centro y supervisar la eficacia de sus servicios.
- Colaborar en la búsqueda de financiación complementaria o de equipamiento del Centro.

Undécima. Continuidad de las funciones estatales.

Si por razones excepcionales técnicas o de otro orden el CRN de Actividades Físicas y Deportivas al que se refiere el presente convenio no pudiera desarrollar -coyuntural o permanentemente- alguna de las funciones estatales relacionadas con el área profesional que tiene

asignada, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá proponer a la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio que dichas funciones puedan llevarse a cabo en otros centros de la Red que estime convenientes, o que pueda revocarse la calificación del Centro e iniciar el procedimiento para la calificación de un nuevo centro de referencia nacional en dicha área.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 5.7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, con una periodicidad de cuatro años, y teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones de estos centros podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de la Formación Profesional, la condición de los Centros de Referencia Nacional.

Duodécima. Comisión de coordinación y seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y dos designadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, serán designadas por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

Las personas representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán designadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Las personas integrantes de la Comisión podrán asistir acompañadas por personas técnicas, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión corresponderá al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la Presidencia, perteneciente al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- 1) Aprobar el Plan de Trabajo Anual, a propuesta del Consejo Social del Centro.



- 2) Definir los recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los Planes de Trabajo Anuales y las actividades correspondientes.
- 3) Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del CRN a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan presentar.
- 4) Elevar acta de valoración del funcionamiento anual del CRN a la persona responsable de la Secretaría General de Formación Profesional.
- 5) Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3^a del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Red de centros de referencia nacional.

En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, la Red de Centros de Referencia Nacional será única y coordinada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y se articulará a través del Consejo General de Formación Profesional.

Decimocuarta. Logos institucionales en el centro de referencia nacional.

En la información y comunicaciones de carácter público que cada una de las partes elabore en relación con las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se considerará obligatorio el uso de los correspondientes logos institucionales. En aquellas acciones cofinanciadas por fondos de la Unión Europea se hará constancia explícita de dicha cofinanciación, siguiendo las directrices en materia de ubicación, tamaños y pantones determinados en el manual de estilo correspondiente.

La Comunidad Autónoma Extremadura se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el CRN de Actividades Físicas y Deportivas, con la finalidad de identificar qué parte de las acciones realizadas en el Centro son financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Se colocará el logotipo que más adelante se indica en todo tipo de folletos, carteles, web y publicidad en general, así como en una placa en lugar visible de la fachada principal del Centro, siguiendo las directrices en materia de ubicación, tamaños y pantones determinadas en el Manual de estilo de la Administración General del Estado.



Decimoquinta. Suministro de información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, proporcionará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la información sobre la formación desarrollada, incluida, en su caso, la necesaria para la justificación de las acciones cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con la información estadística del conjunto del Estado.

Decimosexta. Evaluación del centro de referencia nacional.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con una periodicidad de cuatro años y de manera coincidente con la finalización del Plan de Actuación Plurianual, realizará una evaluación del CRN de Actividades Físicas y Deportivas para su posible recalificación y continuidad en la Red, teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones del Centro, que presentará al Consejo General de Formación Profesional.

En esta evaluación se tendrá en cuenta si el Centro ha conseguido los fines que justificaron tanto la creación como la calificación del Centro, si ha desarrollado las funciones propias del mismo y si se han llevado a cabo las acciones comprometidas en el Plan de Actuación Plurianual y en los Planes de Trabajo Anuales con resultados satisfactorios.

Como consecuencia de los resultados de la evaluación, por la presentación de nuevos candidatos más adecuados a los fines de los Centros de Referencia Nacional o por motivos suficientemente justificados, podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de Formación Profesional, la condición del CRN de Actividades Físicas y Deportivas, tal y como se determina en el artículo 5.7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Decimoséptima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.a) del citado texto legal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

Decimoctava. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, que serán las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte requirente comunicará a la parte incumplidora la concurrencia de causa de resolución, y se entenderá disuelto el convenio. La disolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimonovena. Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, "en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante", conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta

cuatro años adicionales o su extinción. En caso de prórroga, esta deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente convenio dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del convenio.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman electrónicamente las partes intervinientes el presente convenio, a día de la fecha de la última firma electrónica.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes,
PD (Orden EFD/335/2025, de 3 de abril),
la Secretaría General de Formación Profesional,
ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA

La Presidenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
PA (Decreto 29/2023, de 16 de agosto,
DOE n.º 164, de 25 de agosto)
El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de
la Junta de Extremadura,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58651

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica y prorroga el Convenio de Cooperación educativa entre el Centro de Estudios Sanitarios del Mediterráneo, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud suscrito con fecha 19 de octubre de 2021. (2025063852)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2025, la Adenda por la que se modifica y prorroga el Convenio de Cooperación educativa entre el Centro de Estudios Sanitarios del Mediterráneo, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud suscrito con fecha 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA Y PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRÁNEO, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA EXTREMADURA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD SUSCRITO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Mérida, 13 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Silvia Torres Piles, en calidad de Directora General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 204/2023, de 23 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante la CONSEJERÍA) por delegación de firma conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), con domicilio en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, CP 06800.

Y, don Jesús Vilés Piris, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con CIF: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE 149, de 3 de agosto de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, don Francisco José Córcoles Sendra, en su calidad de Consejero Delegado, otorgada en escritura pública por el notario D. José Luis Fernández Álvarez, de Elche, el día 15 de enero de 2021, del Centro de Estudios Sanitarios del Mediterráneo (AULACEM), sita en c/ Mariano Benlliure, 31 bajo- 03201 Elche, Alicante.

Reconociéndose las partes, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, plena capacidad y legitimación suficiente para la suscripción de la presente adenda, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 19 de octubre de 2021 se firmó el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRÁNEO, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA EXTREMADURA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, cuyo fin es contribuir a la formación práctica del alumnado vinculado con esta entidad formativa en alguno de los centros sanitarios dependientes de la Consejería

de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, y que se encuentre cursando estudios de los siguientes posgrados en ciencias de la salud: Formación Profesional Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear; Formación Profesional Grado Superior de Radioterapia y Dosimetría.

Segundo. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), que establece una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52^a) en la Ley General de Seguridad Social en la que se dispone que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

La Disposición Adicional citada, señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Tercero. Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, conforme con la modificación hecha por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).

Cuarto. Que conforme lo establecido en la cláusula decimoprimera del convenio firmado, en su segundo párrafo, los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, debiendo formalizarse las mismas mediante adendas.



La misma cláusula decimoprimera del Convenio establece, en su primer párrafo, que éste tendrá una duración de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo las partes de forma expresa acordar, antes de la fecha de vencimiento, una única prórroga de hasta otros cuatro años.

Quinto. Que, con el fin de seguir contribuyendo a la formación práctica del alumnado, vinculado con la entidad formativa CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRÁNEO (AULACEM), en alguno de los centros sanitarios dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, las partes acuerdan formalizar la presente Adenda de modificación y de prórroga del convenio inicial, por cuatro años, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto modificar la cláusula octava, con el fin de adaptarlo a la normativa relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, y prorrogar por cuatro años la vigencia del CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRÁNEO, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA EXTREMADURA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, firmado el 19 de octubre de 2021.

Segunda. Modificación.

Se modifica el contenido de la cláusula Octava del convenio, en la que se añade el siguiente párrafo:

"De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los estudiantes que realicen prácticas formativas externas en el territorio español, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, acordando las partes que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRÁNEO (AULACEM), que realicen prácticas formativas externas en centros dependientes de la CONSEJERÍA, se ajustará, como prácticas no remuneradas, a las siguientes reglas:

- a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRÁNEO (AULACEM), que asumirá la condición de empresario como centro de formación responsable de la oferta formativa.

- b) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas formativas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social.
- c) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas".

Tercera. Prórroga.

De conformidad con la cláusula decimoprimera, las partes acuerdan prorrogar por otros 4 años el convenio inicial, desde el 19 de octubre de 2025 al 18 de octubre de 2029.

Cuarta. Eficacia y vigencia de la adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024 y extenderá su vigencia desde el 19 de octubre de 2025 hasta el 18 de octubre de 2029.

Quinta. Régimen jurídico.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 19 de octubre de 2021, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la Adenda, las partes la firman electrónicamente, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

Consejería de Salud y Servicios Sociales,
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(PA, Resolución de la Consejera de Salud y
Servicios Sociales 25/09/2023),
D.^a SILVIA TERESA TORRES PILES

Servicio Extremeño de Salud,
Director Gerente,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

Centro de Estudios Sanitarios del Mediterráneo (AULACEM),
Consejero Delegado,
D. FRANCISCO JOSÉ CÓRCOLES SENDRA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Mancomunidad de Municipios Tajo Salor, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025063853)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Mancomunidad de Municipios Tajo Salor, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS Tajo Salor, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y
FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Mérida, 6 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Carlos Caro Domínguez, Presidente, de la entidad Mancomunidad de Municipios Tajo Salor, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Tajo Salor, relativos a la elección del Presidente de la Mancomunidad, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisoriaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que

por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.^º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado exemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad
Mancomunidad de
Municipios Tajo Salor,

ANEXO I**MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN**

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Carlos Caro Domínguez, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR, en virtud de las facultades atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

- Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes"), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
 - 1 certificado de sede electrónica.
 - 1 certificado de sello electrónico.
 - 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades"".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

ACUERDO de 22 de octubre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por el que se inicia el procedimiento de disolución de la agrupación secretarial de las entidades locales de El Gordo y Berrocalejo, que fue constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase tercera. (2025AC0085)

Vista la propuesta realizada por la representación del Ayuntamiento de El Gordo, en la que se insta a que el órgano competente la Comunidad Autónoma de Extremadura, inicie de oficio el procedimiento de disolución de la agrupación secretarial de las entidades locales de El Gordo y Berrocalejo, de la que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero. La agrupación secretarial de El Gordo y Berrocalejo, fue constituida mediante Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, integrada por los municipios de El Gordo y Berrocalejo, provincia de Cáceres, así como la clasificación del puesto resultante (DOE núm. 50, de 12 de marzo de 2020).

Segundo. La Junta Administrativa definitiva de la agrupación de El Gordo y Berrocalejo, en sesión celebrada el 31 de julio de 2025 acordó, por mayoría absoluta de los miembros que conforman la Junta Administrativa, proponer la disolución de la agrupación, motivada en los conflictos existentes entre ambos municipios y en que el Ayuntamiento de El Gordo defiende su capacidad para sostener el puesto de secretaría intervención por sí mismo.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, la Junta Administrativa de la agrupación, remitió a cada uno de los ayuntamientos el acuerdo alcanzado, para que adoptasen acuerdo al efecto.

Cuarto. El pleno del Ayuntamiento de El Gordo en su sesión celebrada en fecha 27 de agosto de 2025, acordó, por mayoría absoluta de sus miembros, la disolución de la agrupación de municipios de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención y dar conocimiento del acuerdo adoptado a la Junta Administrativa definitiva para que sometiera el acuerdo a un trámite de información pública por plazo de un mes, procediendo a la remisión de un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia por el que se daría publicidad a la voluntad de disolver la agrupación.

Quinto. Por su parte, se elevó propuesta al pleno del Ayuntamiento de Berrocalejo al objeto de que se aprobara la disolución de la agrupación de municipios de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, resultando que, en su sesión celebrada el 27 de agosto de 2025, y sometida la propuesta, no se aprobó el acuerdo de disolución.

Sexto. En fecha 3 de septiembre de 2025 se recibe solicitud del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Gordo, que a su vez es el presidente de la Junta Administrativa de la citada agrupación, en el que solicita que se inicie de oficio por la Junta de Extremadura el procedimiento de disolución de la agrupación de municipios de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, a cuya finalidad acompañaba los certificados de los acuerdos adoptados por la Junta Administrativa y los plenos de los Ayuntamientos afectados.

Séptimo. Según consta en el Registro integrado de personal funcionario habilitado con carácter nacional, el puesto de Secretaría intervención de la agrupación está ocupado con carácter definitivo, si bien su titular se encuentra en la situación administrativa de comisión de servicios en otro Ayuntamiento, y ha sido sustituido de forma temporal por una persona con nombramiento de funcionario interino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para iniciar este procedimiento corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, y lo estipulado en el artículo 7.1.g) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Segundo. El artículo 18 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, establece que el procedimiento de disolución podrá iniciarse:

- a) Por acuerdo de la Junta Administrativa definitiva de la agrupación, a iniciativa propia o a instancia de alguna o varias de las entidades locales agrupadas mediante acuerdo plenario al efecto.
- b) Por acuerdo del órgano directivo autonómico competente en materia de administración local, a iniciativa propia o a instancia de alguna o algunas de las entidades locales agrupadas.

En el expediente tramitado se constata que, por la Junta Administrativa definitiva de la agrupación, se acordó la voluntad de disolver la agrupación y que dicho acuerdo que fue sometido a la consideración y a la aprobación de los distintos plenos de los Ayuntamientos afectados.

El pleno del Ayuntamiento de El Gordo, acordó por mayoría absoluta tramitar el procedimiento de disolución de la agrupación. Sin embargo, el Pleno Ayuntamiento de Berrocalejo no aprobó el acuerdo, por lo que la tramitación por la vía del mutuo acuerdo de las partes que conforman la agrupación no puede llevarse a cabo de conformidad con las previsiones del artículo 19 del citado Decreto 91/2021, de 28 de julio.

Tercero. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 3 de septiembre de 2025, se recibe solicitud del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Gordo, que a su vez es el Presidente de la agrupación, en el que solicita que se inicie de oficio por la Junta de Extremadura el procedimiento de disolución de la agrupación de municipios de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, a cuya finalidad acompaña los certificados de los acuerdos adoptados por la Junta Administrativa y los plenos de los Ayuntamientos afectados, que acreditan el intento de iniciar el procedimiento de disolución promovido por la Junta Administrativa definitiva de la agrupación.

Así, teniendo en cuenta que el órgano directivo autonómico competente en materia de administración local puede, a instancia de alguna o algunas de las entidades locales agrupadas, iniciar el procedimiento de disolución y que, según dispone el artículo 20 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, el procedimiento de disolución de la agrupación iniciado por la Junta de Extremadura seguirá los mismos trámites establecidos en el artículo 15 para la constitución de oficio de las agrupaciones de secretaría, con las necesarias adaptaciones a la finalidad del mismo, procede iniciar el correspondiente procedimiento de disolución solicitado.

Cuarto. Según dispone el artículo 15 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, el procedimiento se iniciará mediante acuerdo del titular del órgano autonómico competente en materia de administración local.

Por su parte, el acuerdo de inicio se notificará a las corporaciones interesadas y al personal funcionario afectado, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de administración local, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que se formulen alegaciones.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta las facultades que me han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General de Administración Local,



ACUERDA:

Primero. Iniciar el procedimiento de disolución de la agrupación secretarial de las entidades locales de El Gordo y Berrocalejo, que fue constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase tercera.

Segundo. Notificar el acuerdo a los ayuntamientos de El Gordo y de Berrocalejo, así como al personal funcionario afectado, y disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. El procedimiento de disolución seguirá los mismos trámites establecidos en el artículo 15 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, para la constitución de oficio de las agrupaciones de secretaría, con las necesarias adaptaciones a la finalidad del mismo.

Contra el presente acuerdo, que constituye un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante, podrán efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, que serán tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2025.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 459/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025063843)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 459/2025 por la representación procesal de D.ª Susana Sierra Maray, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el día 20 de marzo de 2025, contra el Acuerdo 13 de febrero de 2025 del Tribunal de Selección n.º 3 encargado de valorar el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados/as Superiores, Especialidad Empleo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos; la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el día 6 de mayo de 2025, contra la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública publicada en el DOE n.º 82, de 30 de abril; y la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, publicada en el DOE n.º 90, de 13 de mayo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 16 de octubre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SL Unip., de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconnectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín". Expte.: AT-9654. (2025063844)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de interruptores reconnectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SL Unip (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.^a, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de febrero de 2025, Eléctricas Pitarch Distribución, SL Unip., presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 07/05/2025.
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sujetas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SL Unip., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores re-conectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 4 re-conectadores de 24 kV, 630 A. Telemandados.
- 1 apoyo metálico de celosía tipo C-2000.

Emplazamientos:

- Apoyo existente 1371.23 en polígono 7, parcela 1 de Pedroso de Acim.
- Apoyo existente 1873.58 en polígono 3, parcela 108 de Villa del Rey.
- Apoyo existente 2348-2.1 en polígono 19, parcela 7 de Alcántara.
- Nuevo apoyo 1637-2.36 en polígono 8, parcela 5 de Ceclavín.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de octubre de 2025.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Res. la DG de Industria, Energía y
Minas de 24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola, ubicado en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). (2025063845)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 16 de octubre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación avícola, a ubicar en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, siendo su promotora Avícola Cerro Naranjo, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU25_003\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU25_003(F).pdf)

Mérida, 18 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Castillo de Villalba de los Barros" de la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz) con la categoría de Zona Arqueológica. (2025063849)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge en su artículo 9.1.47 como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la “Cultura en cualquiera de sus manifestaciones”, así como el “Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma”.

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (en adelante Ley 2/1999, de 29 de marzo). El artículo 1.2 de la norma determina: “Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.1 de la misma ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye, en el apartado e) la categoría de Zona Arqueológica, definida así: Lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad.

Antes de iniciar el trámite para su declaración como Bien de Interés Cultural, el castillo contaba con la protección derivada de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, que le confiere la consideración genérica de Bien de Interés Cultural. Como resultado, el castillo carecía de una delimitación específica, tampoco contaba con una delimitación de entorno de protección.

Ha de significarse a tales efectos, que el castillo de la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz), también conocido como Castillo de la Vaguada, es un importante enclave histórico arqueológico, tanto por su relevancia histórica como por las singulares características de los elementos que lo integran. Sin duda, el castillo constituye un testimonio destacado de la arquitectura señorial bajomedieval extremeña.

Su evolución histórica está íntimamente ligada al desarrollo político de la Casa de Feria y a la consolidación del poder nobiliario en la Baja Extremadura. La elección de Villalba de los Barros como cabecera inicial del incipiente estado de Feria debió ser consecuencia de la conciencia de continuidad con la que Gomes Suárez de Figueroa o, lo que es más probable, su padre el maestre de Santiago, había asumido la herencia del señorío de los Enríquez. Desconocemos el aspecto original del castillo de los Enríquez, es de suponer que en líneas generales siguiera el trazado del castillo actual.

El conjunto de sus elementos, además de su valor patrimonial, permite una lectura secuencial de la historia en este espacio desde la Baja Edad Media.

El castillo se sitúa cerca del límite noreste del casco urbano consolidado de Villalba de los Barros, sobre una pequeña loma. Esta posición, determinada por sus singulares condiciones estratégicas y naturales, lo convierte en un enclave privilegiado que ha permitido una ocupación continuada a lo largo de la historia.

Los orígenes del Castillo de Villalba de los Barros se remontan a época islámica, aunque fue objeto a posteriori de notables transformaciones durante la Baja Edad Media y Edad Moderna. Si bien se tienen datos de una primera ocupación durante las primeras taifas, es en época almohade cuando se levanta una primera fortificación defensiva de la que aún se observan en el interior del castillo restos de tapial apoyado sobre un zócalo de mampostería. Por tanto, se puede datar en el siglo XII la fecha en la que situamos los orígenes del Castillo de Villalba de los Barros.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que dentro del expediente de declaración de un Bien de Interés Cultural es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permite su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio de este.

La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Vista la propuesta favorable de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 7 de octubre de 2025, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Castillo de Villalba de los Barros", de la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo descrito en los anexos a esta resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continúese la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase esta resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

Cuarto. Notifíquese a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para que conste en su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial de Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el período de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, planta 2.^a, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 20 de octubre de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58689

ANEXOS

Se publica, como anexo, un extracto del Informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 19 de junio de 2025. El informe íntegro al que hace referencia la resolución de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, planta 2.^a, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE
INTERÉS CULTURAL

Introducción histórica.

La localidad se ubica en el centro de la provincia de Badajoz, próxima a los municipios de Aceuchal y Almendralejo (al noreste), Solana de los Barros (al norte), Santa Marta (al oeste), Feria (al suroeste), Fuente del Maestre (al sur) y Villafranca de los Barros (al sureste). Su término municipal es así límitrofe con varias localidades de la comarca de Zafra – Río Bodión. Ello resulta interesante en tanto que al igual que Villalba de los Barros, otros municipios de la comarca Zafra – Río Bodión también pertenecieron al Señorío de Feria.

A grandes rasgos, el territorio se ubica en la penillanura existente en gran parte de la provincia de Badajoz, encuadrándose esta dentro de la submeseta sur. La cota media de esta penillanura se sitúa entre los 300 y 500 metros de altitud:

Esta penillanura pacense está delimitada por una serie de sierras con una orientación aproximada sureste – noroeste. Estas se definen por la Sierra de San Pedro y Sierra de San Mamede; al sur de Badajoz encontramos las últimas estribaciones de Sierra Morena, siendo la más sobresaliente la Sierra de Tentudía; y, por último, derivando de las Sierras de Almadén y la Alcudia, la Sierra de Hornachos y Sierra de Pedroso penetran por el centro de la provincia. Al noreste del área de trabajo se alza la Sierra de San Serván, que sigue la misma inclinación que el resto de las elevaciones citadas.

El territorio se incluye en la cuenca del curso fluvial del río Guadiana, discurriendo a su vez por él afluentes como el Guadajira, que discurre a unos 550 m al este del castillo que nos ocupa, quedando en paralelo por el este al casco urbano de Villalba de los Barros. Dependiendo de este río otros cursos de menor entidad también próximos al núcleo urbano; entre ellos el Arroyo de la Chacona por el norte o el del Pozuelo por el suroeste. Además de estos, otros pequeños arroyos surcan las tierras de Villalba de los Barros, que uniéndose a la buena calidad de sus tierras la hacen tener un campo especialmente fértil.

Antecedentes históricos y arqueológicos del territorio de Villalba de los Barros.

En el término municipal han sido hallados restos arqueológicos que confirman la importancia de la zona desde tiempos prehistóricos.

Tras la caída de Mérida en el año 713, comienza en el siglo VIII el dominio musulmán en Extremadura, que se prolongará durante aproximadamente cinco siglos, con asentamientos principalmente en ciudades ya existentes. Prueba de esta presencia islámica son las fortalezas dispersas por el entorno de la comarca de Tierra de Barros. Entre ellas destacan los vestigios hallados en la Sierra del Castellar de Zafra, donde se conservan restos de una fortaleza que controlaría la frontera entre los reinos taifas de Badajoz y Sevilla (¿hisn al-Sajra?). Este sistema defensivo se extiende también por otras zonas montañosas de la provincia de Badajoz, como Hornachos, Azuaga, Reina, Montemolín, etc., actuando como línea fronteriza frente a las taifas de Sevilla y Córdoba.

Los orígenes del Castillo de Villalba de los Barros se remontan también a época islámica, aunque fue objeto de notables transformaciones durante la Baja Edad Media y Edad



Moderna. Si bien se tienen datos de una primera ocupación durante las primeras taifas, es en época almohade cuando se levanta una primera fortificación defensiva. De esta etapa aún se conservan, en el interior del castillo, restos de tapial asentados sobre un zócalo de mampostería. Por ello, el origen del castillo se sitúa en el siglo XII.

La elección de Villalba de los Barros como cabecera inicial del incipiente estado de Feria debió ser consecuencia de la conciencia de continuidad con la que Gomes Suárez de Figueroa o, lo que es más probable, su padre el maestre de Santiago, había asumido la herencia del señorío de los Enríquez.

Es posible que se tratase de una pequeña fortificación en la que la población del entorno, dispersa en pequeñas alquerías como las que existían cuando Juan Mathé de Luna tomó posesión del territorio, buscarían refugio ante el aumento de las razzias cristianas durante los siglos XII y XIII. La intervención llevada a cabo en 1995 con el objetivo de limpiar de escombros el castillo pudo datar una fase inicial para la torre del homenaje en los comienzos del siglo XIV, lo que coincide con la cesión de Villalba a Enrique Enríquez el Mozo por parte de sus padres, quien reunió un extenso señorío en la zona. La construcción de una torre del homenaje convertiría a la antigua fortaleza islámica en un castillo señorial característico de la sociedad feudal cristiana.

Al adquirir Villalba en 1395 el señor de Feria asumía así mismo la herencia simbólica que representaba su castillo al que, no obstante, no tardaría en someter a una reforma íntegra. Se desconoce el aspecto original del castillo de los Enríquez, es de suponer que en líneas generales siguiera el trazado del castillo actual. Los muros de mampostería concertada con mortero de cal del castillo reformado por los Suárez de Figueroa encubren la tapia islámica, bien visible en numerosos puntos de la muralla, sin embargo, la existencia de un segmento de tapia en el sector oriental de la barbacana que rodea al cuerpo central parece indicar que existían otras estructuras anexas de las que nada sabemos por haber quedado ocultas por las obras del siglo XV.

El resultado de la reforma llevada a cabo por los Suárez de Figueroa, en la época en que Villalba era la cabecera del estado de Feria (la barbacana es posterior), es un castillo de planta cuadrada, con aproximadamente 26 metros de lado, reforzado con cubos redondos adosados a la muralla, tanto en las esquinas como en los tramos intermedios de cada lienzo. Estos cubos son macizos hasta la altura de la segunda galería del patio, con la excepción del lado noroeste, donde se encontraba la torre del homenaje: un gran cubo cuadrado al que se adosa, en su cara externa, un cuerpo semicircular macizo, salvo en la altura correspondiente al último piso de la torre. El único acceso al castillo se sitúa entre la torre del homenaje y la torre esquinera del vértice norte.

Si la fortificación se construye, dejando a un lado las tapias ya señaladas, básicamente con mampostería de dimensión media y lajas pequeñas que nivelan las mayores y argamasa de cal, la reestructuración llevada a cabo en los inicios del siglo XVI vendrá marcada por el uso recurrente del ladrillo. De este modo, los vanos, las bóvedas y los pilares centrales emplearan ladrillos como material edilicio, pero además los muros se erigirán con una fábrica que alternara hiladas de ladrillo con otras de piedra, siguiendo siempre un ritmo muy regular. La utilización masiva de material latericio ha de ser puesta en consonancia con las cuadrillas de alarifes mantenedores de tradiciones moriscas en toda la zona bajo extremeña.

El espacio interno se organiza en torno a un angosto patio central del que no se conservan más que los cuatro machones esquineros que sostendrían la galería, de dos alturas, que cerraban dicho patio. En el centro, excavado en la roca del pequeño cerro en que se asienta el castillo, se ubica la embocadura de un aljibe de planta cuadrada, de una sola nave, enlucido con almagra. Las estancias se distribuían en torno al patio central,

mediante salas alargadas paralelas a las crujías de la galería y a los muros perimetrales de la fortaleza. La segunda planta se sostenía sobre un armazón de madera del que no se conservan nada más que los mechinales. Esta segunda planta iba cubierta por medio de bóvedas de arista que sostenían parte del adarve.

La torre del homenaje ha necesitado ser consolidada, habiendo perdido su estructura interna, aunque aún puede apreciarse su distribución en tres alturas, cubiertas en su tiempo por bóvedas de cañón ejecutadas en ladrillo, más un aljibe excavado en su base.

Nada se ha conservado de la merlatura que posiblemente coronara el perímetro amurallado. En el aspecto decorativo es de destacar el empleo del ladrillo con fines decorativos, especialmente en los numerosos vanos que jalonan las murallas, en los que son apreciables arcos de herradura enmarcados con alfiz de indudable estética mudéjar. En los machones del patio se puede apreciar el arranque de un arco de herradura, aunque está demasiado deteriorado como para poder apreciar sus características concretas. Por su parte, las características decorativas de los vanos aún conservados se ajustan a las que la investigadora Pilar Mogollón ha descrito para la fase del mudéjar extremeño correspondiente a finales del siglo XIV y principios del XV, en las que la herencia islámica es asumida tanto en el aspecto material y técnico como en el repertorio decorativo.

Aunque, sin duda, la gran joya ornamental del arruinado castillo son los fragmentos de bandas pictóricas que aún se conservan en algunas zonas del piso superior del patio, y se extienden hasta las cámaras altas de las torres esquineras. Allí donde la decoración se ha conservado, es reconocible una composición a base de ruedas de dieciséis trabadas por octógono con coloración roja, verde y amarilla.

La banda consta, según especialistas en el tema, de ocho ruedas de dieciséis de las cuales las dos centrales serían completas; otro par de medias ruedas son las que se encuentran en la mitad vertical del panel; de las cuatro restantes (situadas en los ángulos) solo se representa la cuarta parte. Las ruedas son trabadas por octógono fruto de la proyección de las líneas de los azafates. En otros paneles se observan composiciones similares, aunque combinando ruedas de doce y de ocho lóbulos. Junto a ellas, parece distinguirse un medallón de ocho lóbulos apuntados, decorado con un motivo estrellado en el centro.

Carmen Rallo Gruss ha puesto estas pinturas en relación con un posible taller itinerante de pintura “a lo morisco” que actuaría a lo largo de la antigua Vía de la Plata, estando relacionadas en cuanto a técnica y estética con las pinturas del convento de Santa Clara y del alcázar de Zafra, así como con el monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce, datándolas hacia la primera mitad del siglo XV.

Es de destacar en esta fortaleza la ausencia de saeteras y troneras y, por el contrario, la abundancia de vanos de cierta amplitud en los lienzos flanqueados por las torres.

En cuanto a elementos epigráficos se refiere hemos de citar junto a la inscripción mencionada más adelante, que se ubicaba en la puerta del antemural, una serie de grafismos escritos de modo inciso sobre el enfoscado interno del antemural en su paño NW. El texto, ilegible, muestra los típicos caracteres de la escritura gótica de mediados del siglo XV, por lo que se convierte en un elemento más que ayuda a fechar la estructura. El texto aparece acompañado de simples figuras también grabadas con incisiones en el mortero aun fresco, figuras con forma de peces estilizados que se repiten en otros lugares de la fortaleza. Los elementos heráldicos serían inexistentes a no ser por algunas piezas graníticas halladas en el desescombro en las cuales aparecen esculpidas hojas de higuera, símbolo de los señores de Feria.

La cronología de este castillo resulta un tanto problemática ya que, a diferencia de lo que sucede con el de Zafra, no se ha conservado la inscripción original que conmemoraba su construcción. En su lugar se ha conservado, fuera de su contexto original, incrustada en la fachada de la antigua Panera de la villa, una inscripción que en su tiempo estaba emplazada en la barbacana del castillo, probablemente sobre la puerta de acceso de esta, situada frente a la entrada del cuerpo principal de la fortaleza. En ella Lorenzo Suárez de Figueroa, II señor de Feria, nos informa de que la inscripción original, pintada, estaba muy deteriorada en su tiempo, por lo que mandaba esculpir el texto de esta junto con la inscripción conmemorativa que celebraba la construcción de la barrera exterior en 1449. La inscripción nos da el año de 1397 como fecha en la que se comenzó a hacer el castillo por orden del I señor de Feria, Gomes Suárez de Figueroa. Los testimonios arqueológicos y documentales refutan esta afirmación, ya que está constatado el origen islámico de la fortaleza, su transformación en el siglo XIV y su existencia cuando se procedió a la venta de Villalba en 1395. También la licencia real que permitía realizar obras en el castillo es posterior a esta fecha, ya que fue el 12 de noviembre de 1400 cuando Enrique III concedió poderes al maestre Lorenzo Suárez para que autorizase a su hijo Gomes Suárez de Figueroa a fortalecer el castillo, dentro de lo que parece haber sido una política de reforzamiento general de la frontera en plena guerra con Portugal, encomendada por el rey al maestre de Santiago.

Las reformas emprendidas por el señor de Feria sobre el castillo de Villalba fueron de notable envergadura, cubriendo la tapia islámica original con sólida mampostería aglutinada con mortero de cal, ampliando el grosor del muro y elevando su altura considerablemente, dotándolo por añadidura de eficientes torres de flanqueo. También se reforzó la torre del homenaje con un cuerpo macizo semicircular que, en nuestra opinión, trataba de mejorar la resistencia de la antigua torre del siglo XIV ante un previsible ataque con artillería. Es sin duda de unas obras encaminadas a convertir al castillo en una fortificación capaz de hacer frente a un ataque portugués, lo que al parecer llegó a producirse en 1398. Es probable que dichas obras tuviesen lugar efectivamente en 1397, en un peligroso contexto de guerra, cuando Badajoz permanecía ocupada por las tropas lusas desde el año anterior. La licencia otorgada por el rey en 1400 puede haber tratado simplemente de dar validez legal a un hecho consumado, justificado por las circunstancias, o bien a una segunda intervención sobre el castillo.

La barbacana, según la inscripción, es obra posterior y, a parte del fragmento de tapia embutida en los muros de la barrera exterior, no consta la existencia de otro elemento defensivo que protegiese al cuerpo principal de la fortaleza antes de 1449. Por su parte, la apertura de ventanas en el XVI responde a la planificación racionalista de este momento, cuando la fortaleza ya ha dejado de tener funcionalidad como tal, habiéndose convertido en un recinto de corte palaciego. Este carácter de hibridación entre diferentes tipologías arquitectónicas es un rasgo que comparte con el alcázar de Zafra.

Dado el lamentable estado de conservación que presentaba la fortificación, en 1989, la Junta de Extremadura promueve la consolidación y restauración del Castillo. Trabajos que continúan en 1994 con la consolidación de toda la muralla perimetral. En estas intervenciones se reconstruyen aquellos elementos más claros en su definición y que permiten ir aproximándose a su primitivo estado.

En 2010 se lleva a cabo la adecuación y recuperación del entorno del castillo, así como la instalación de la iluminación exterior del mismo.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación y justificación de la zona arqueológica

La delimitación del ámbito de protección del bien propuesto se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada protección de los restos del castillo que se conservan e integran la zona arqueológica del *Castillo de Villalba de los Barros* (o de la Vaguada).

Estos restos se corresponde total o parcialmente con la siguiente parcela de carácter urbano reflejadas en la siguiente tabla por referencia catastral y dirección postal:

Dirección	Referencia catastral
CM, Castillo 12(A)	7272603QC1777S

Para una mejor comprensión se incorporan las coordenadas de los vértices correspondientes al polígono de delimitación del Castillo de Villalba de los Barros (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29):

X	Y
717002,420	4276923,474
716999,535	4276923,296
716997,374	4276924,843
716996,649	4276926,888
716996,859	4276929,304
716999,030	4276931,241
717001,565	4276932,540
716999,517	4276936,600
717001,630	4276937,736
717000,383	4276939,918
716999,933	4276942,032
717000,441	4276943,795
717001,490	4276945,653
717003,509	4276946,733
717005,146	4276947,194
717007,943	4276946,701
717009,517	4276945,431
717010,121	4276944,510
717010,959	4276943,085
717013,078	4276944,265
717016,092	4276939,096
717018,566	4276940,692
717018,696	4276941,896
717019,097	4276943,214
717021,160	4276944,625
717023,027	4276944,625

717024,346	4276944,376
717025,467	4276943,331
717026,214	4276941,913
717026,079	4276939,780
717025,091	4276938,230
717029,441	4276932,532
717031,066	4276933,052
717032,389	4276933,052
717032,775	427693,184
717032,196	4276930,821
717031,204	4276930,188
717034,694	4276923,887
717036,418	4276923,887
717037,847	4276923,716
717038,898	4276922,868
717039,720	4276920,929
717039,720	4276918,985
717039,059	4276917,681
717037,836	4276916,785
717036,722	4276916,405
717035,065	4276916,405
717033,951	4276916,948
717027,782	4276912,848
717028,163	4276911,843
717028,163	4276910,447
717027,457	4276909,726
717026,316	4276909,516
717025,249	4276909,981
717024,483	4276910,627
717018,370	4276906,781
717018,561	4276905,433
717017,975	4276904,026
717016,523	4276903,047
717014,598	4276902,339
717012,808	4276902,777
717011,829	4276903,756
717011,018	4276905,511
717011,208	4276907,363
717011,627	4276908,669
717008,262	4276913,798
717007,258	4276913,296
717005,934	4276913,386
717004,856	4276913,821
717004,378	4276915,279
717004,985	4276916,996
717006,083	4276917,564
717002,420	4276923,474

Delimitación del entorno de protección.

El entorno de protección abarca, total o parcialmente, las parcelas de carácter urbano reflejadas en la siguiente tabla por referencia catastral y dirección postal de la localidad de Villalba de los Barros:

Dirección	Referencia catastral
Calle Castillo, 2	7272626QC1777S
Calle Castillo, 4	7272631QC1777S
Calle Castillo, 5	7172028QC1777S
Calle Castillo, 6	7272628QC1777S
Calle Castillo, 7	7172027QC1777S
Calle Castillo, 10	7272629QC1777S
Calle Castillo, 11	7172030QC1777S
Calle Castillo, 12	7272630QC1777S
Calle Castillo, 13	7172031QC1777S
Calle Castillo, 15	7172032QC1777S
Calle Castillo, 17	7172033QC1777S
Calle Castillo, 19	7172034QC1777S
Calle Mayorazgo, 11	7272623QC1777S
Calle Mayorazgo, 13	7272622QC1777S
Calle Mayorazgo, 15	7272621QC1777S
Calle Mayorazgo, 17	7272620QC1777S
Calle Mayorazgo, 19	7272619QC1777S
Calle Mayorazgo, 21	7272618QC1777S
Calle Mayorazgo, 23	7272617QC1777S
Calle Mayorazgo, 25	7272616QC1777S
Calle Mayorazgo, 27	7272615QC1777S
Calle Mayorazgo, 29	7272614QC1777S
Calle Mayorazgo, 31	7272613QC1777S
Calle Mayorazgo, 33	7272612QC1777S
Calle Mayorazgo, 35	7272611QC1777S
Calle Mayorazgo, 37	7272610QC1777S
Calle Mayorazgo, 39	7272609QC1777S
Calle Mayorazgo, 41	7272608QC1777S
Calle Mayorazgo, 43	7272607QC1777S
Calle Mayorazgo, 45	7272606QC1777S
Calle Mayorazgo, 47	7272605QC1777S
Calle Mayorazgo, 49	7272604QC1777S
Calle Mayorazgo, 51	7272601QC1777S
Calle Mayorazgo, 53	7272602QC1777S
Calle Morales, 4	7272627QC1777S
Calle Morales, 6	7172029QC1777S
Calle Morales, 8	7172026QC1777S
Calle Morales, 10	7172025QC1777S
Calle Morales, 12	7172024QC1777S
Calle Morales, 14	7172023QC1777S
Calle Morales, 16	7172022QC1777S
Calle Morales, 18	7172021QC1777S
Calle Morales, 20	7172020QC1777S
Calle Morales, 22	7172019QC1777S

Calle Morales, 24	7172018QC1777S
Calle Morales, 26	7172017QC1777S
Calle Morales, 28	7172016QC1777S
Calle Morales, 30	7172015QC1777S
Calle Morales, 32	7172014QC1777S
Calle Morales, 34	7172013QC1777S
Calle Morales, 36	7172012QC1777S
Calle Morales, 38	7172011QC1777S
Calle Morales, 40	7172010QC1777S
Calle Morales, 42	7172009QC1777S
Calle Morales, 44	7172008QC1777S
Calle Morales, 46	7172007QC1777S
Calle Morales, 48	7172006QC1777S
Calle Morales, 50	7172005QC1777S
Calle Morales, 52	7172004QC1777S
Calle Morales, 54	7172003QC1777S
Calle Morales, 56	7172002QC1777S
Calle Morales, 58	7172001QC1777S
CM Castillo, 5	7172035QC1777S
CM Castillo, 12(A)	7272603QC1777S

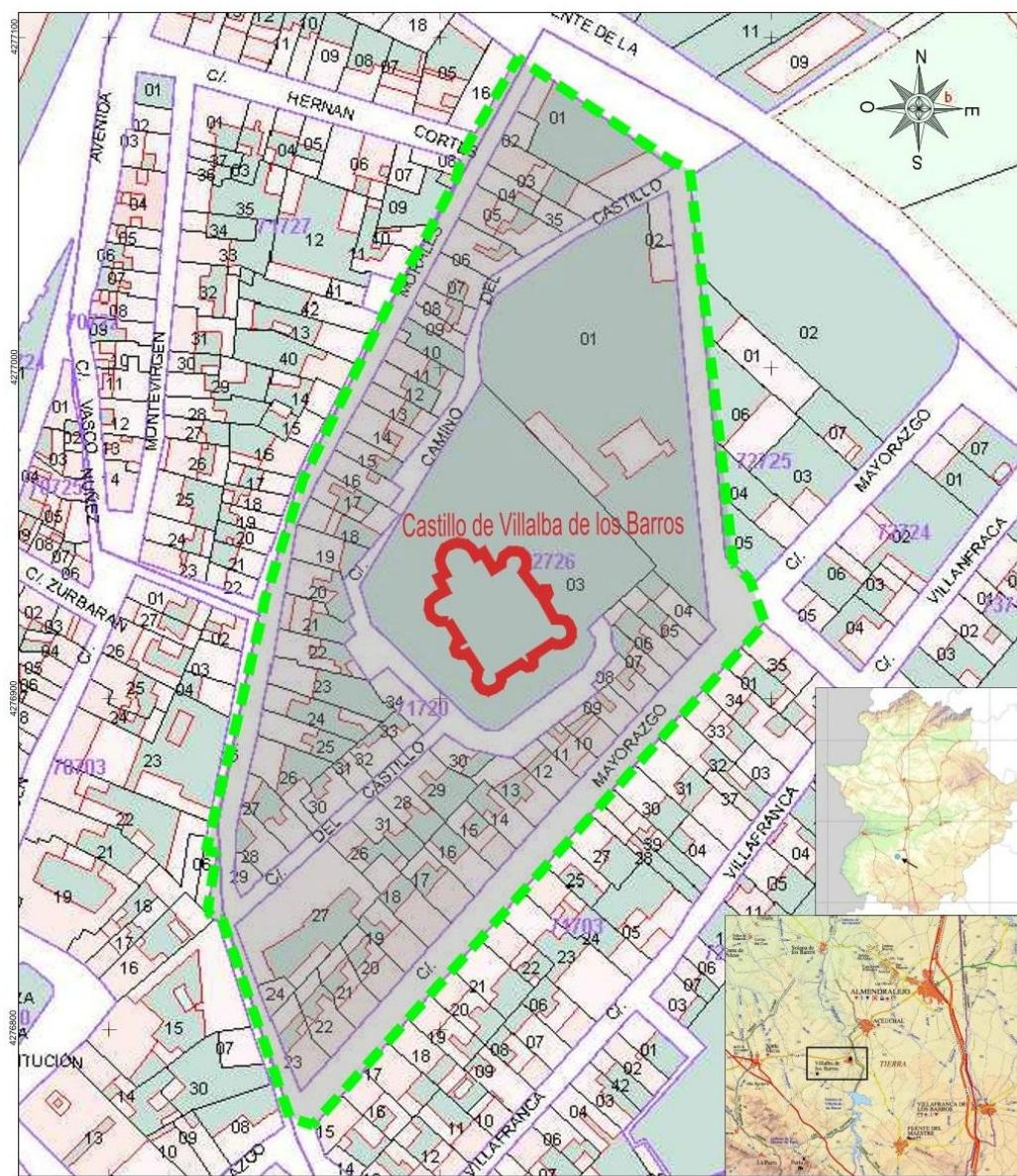
Para una mejor comprensión se incorporan las coordenadas de los vértices correspondientes al polígono de delimitación del Entorno de Protección de la zona arqueológica (Sistema de referencia ETRS89-Proyección UTM, huso 29):

X	Y
716934,398	4276853,705
716945,762	4276923,393
716947,031	4276930,023
716958,667	4276966,521
716983,189	4277016,576
716988,072	4277026,443
716993,252	4277034,672
717004,995	4277057,48
717006,131	4277063,2
717010,406	4277071,404
717022,012	4277094,811
717070,244	4277062,333
717075,428	4277060,131
717089,296	4276946,313
717098,296	4276938,653
717101,252	427692,684
716969,413	4276772,171
716960,440	4276771,827
716938,984	4276833,453
716937,963	4276833,326
716935,859	4276835,361
716938,455	4276853,104

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58698**ANEXO III****PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

LEYENDA:

- | | |
|----------------------------|-------|
| *NÚMERO DE MANZANA | 71703 |
| *LÍMITE DE MANZANA | |
| *NÚMERO DE PARCELA RÚSTICA | 77 |
| *NÚMERO DE PARCELA URBANA | 006 |
| *PARCELAS CATASTRALES | |
| *DELIMITACIÓN DEL BIC | — |
| *DELIMITACIÓN DEL ENTORNO | — |

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**VILLALBA DE LOS BARROS****CASTILLO DE VILLALBA DE LOS BARROS****Municipio:** Villalba de los Barros
Provincia: Badajoz**CATEGORÍA**
Zona ArqueológicaSistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U.T.M. – Huso 29 N
Cartografía Base: Cartografía catastral
Ministerio de Hacienda**Escala gráfica:**

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general.

La zona arqueológica del “Castillo de Villalba de los Barros”, en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para los bienes inmuebles con dicha categoría, así como por el plan especial de protección u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones en la zona arqueológica y su entorno de protección.

En tanto no se apruebe el plan especial de protección, cualquier actuación que implique el desplazamiento, remoción o instalación en la zona arqueológica y su entorno de protección requerirá la autorización previa de la consejería competente en materia de cultura. Dicha autorización se otorgará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro de la zona arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa del organismo autonómico con competencias en materia de patrimonio cultural.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la zona arqueológica.

Por último, toda actuación dentro de los límites de la zona arqueológica y su entorno atenderá a las siguientes consideraciones:

En la zona arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente en patrimonio cultural.

Para el entorno de la zona arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

También deberá contar con autorización de la Consejería competente en patrimonio cultural cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.

3. Usos permitidos en la zona arqueológica y su entorno de protección.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la zona arqueológica y su entorno de protección.



No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta zona arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026. (2025063767)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026 (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2025), a tenor de lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto y a propuesta de la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I por un importe total de 604.350,00 euros:

- a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 512.550,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.
- b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 76.500,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.
- c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 15.300,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/48000/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.

Segundo. Formar la lista de excluidos en el anexo II, con indicación del motivo de exclusión.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el titular de la Consejería con competencias en educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



DOE

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58702

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,

PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO I**LISTADO DE AYUDAS PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN****MODALIDAD A****AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA).**

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	P01	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P01	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALÍA	ALIA	CÁCERES	P01	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P01	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOZ	P01	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOZ	P01	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOZ	P01	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOZ	P01	2550	06007326 CEPA TALARUBIAS
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P01	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOZ	P01	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE GUADIANA	GUADIANA	BADAJOZ	P01	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOZ	P01	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOZ	P01	2550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOZ	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58704

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	P01	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	P01	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P01	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P01	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P01	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATA-MOROS	BADAJOZ	P01	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOZ	P01	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P01	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOZ	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P01	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOZ	P01	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOZ	P01	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOZ	P01	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOZ	P02	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOZ	P02	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOZ	P02	2550	06007171 CEPA OLIVENZA

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58705

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOZ	P02	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVIN	CÁCERES	P02	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOZ	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	P02	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOZ	P02	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P02	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOZ	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOZ	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	P02	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P02	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TIÉTAR	TIETAR	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	P02	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	P02	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOZ	P02	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOZ	P02	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58706

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOZ	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P02	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P02	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOZ	P02	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	P02	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOZ	P02	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	P03	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOZ	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOZ	P03	2550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCEN	BADAJOZ	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARIN	CÁCERES	P03	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOZ	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOZ	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	P03	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58707

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CAMPILLO DE LLE-RENA	CAMPILLO DE LLE-RENA	BADAJOZ	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVIN	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	BADAJOZ	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE GRANJA DE TORRE-HERMOSA	GRANJA DE TORRE-HERMOSA	BADAJOZ	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOZ	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJOZ	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOZ	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MAGUILA	MAGUILA	BADAJOZ	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLIN	BADAJOZ	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOZ	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MONTÁNCHEZ	MONTANCHEZ	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	P03	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CAL-ZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEON	BADAJOZ	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	BADAJOZ	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SANTA MARTA	SANTA MARTA	BADAJOZ	P03	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P03	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE TIÉTAR	TIETAR	CÁCERES	P03	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOZ	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOZ	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRENSO	VALVERDE DEL FRENSO	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P03	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58709

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ALÍA	ALIA	CÁCERES	P04	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P04	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOZ	P04	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	P04	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARIN	CÁCERES	P05	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	P05	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	P05	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE LA NAVA DE SAN-TIAGO	LA NAVA DE SAN-TIAGO	BADAJOZ	P05	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LOBÓN	LOBON	BADAJOZ	P05	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	BADAJOZ	P05	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58710

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE MONTEMOLÍN (PALLARES)	MONTEMOLIN	BADAJOZ	P05	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P05	2550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNAN CORTES	BADAJOZ	P05	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	P05	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	P05	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARAN	BADAJOZ	P05	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHUCHE	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOZ	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOZ	P06	2550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOZ	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOZ	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOZ	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOZ	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLE-RENA	CAMPILLO DE LLE-RENA	BADAJOZ	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOZ	P06	2550	06007326 CEPA TALARRO-BIAS
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	BADAJOZ	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE GRANJA DE TORRE-HERMOSA	GRANJA DE TORRE-HERMOSA	BADAJOZ	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUADIANA	GUADIANA	BADAJOZ	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALIS-TEO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	GUIJO DE GALIS-TEO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (VALRÍO)	GUIJO DE GALIS-TEO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOZ	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJOZ	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LOBÓN	LOBON	BADAJOZ	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOZ	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLIN	BADAJOZ	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58713

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEON	BADAJOZ	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	BADAJOZ	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTA MARTA	SANTA MARTA	BADAJOZ	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOZ	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOZ	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOZ	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHUCHE	CÁCERES	P07	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	P07	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALIS-TEO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	GUIJO DE GALIS-TEO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (VALRÍO)	GUIJO DE GALIS-TEO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P07	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P07	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	P09	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
TOTAL				512.550	

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58715

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES P01-P09 (CA)

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
LA SERENA, MANC. INT.	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	LA PARRA	BADAJOZ	P01	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOZ	P01	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	BERZOCANA	CÁCERES	P01	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	DELEITOSA	CÁCERES	P01	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	E.L.M. DE NAVATRA-SIERRA	CÁCERES	P01	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	VALDELACASA DE TAJO	CÁCERES	P01	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	P01	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	LA PARRA	BADAJOZ	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOZ	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	LA PARRA	BADAJOZ	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	SIRUELA	BADAJOZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARUBIAS
LA SERENA, MANC. INT.	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	MIRABEL	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
TAJO SALOR, MANC.	ALISEDA	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	BROZAS	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	MONROY	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	TALAVAN	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	MIRABEL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
SIBERIA, MANC. INT.	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOZ	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	SIRUELA	BADAJOZ	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
LA SERENA, MANC. INT.	CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	P08	2550	06007223 CEPA CASTUERA
TOTAL				76.500	

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58717

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09 (CA)

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
ADISER HORIZONTES (ASOCIA-CIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA)	CASTUERA	BADAJOZ	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA (CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL)	DON BENITO	BADAJOZ	P01	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
ADISER HORIZONTES (ASOCIA-CIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA)	CASTUERA	BADAJOZ	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA (CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL)	DON BENITO	BADAJOZ	P02	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P07	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
TOTAL				15.300	

ANEXO II**LISTADO DE ENTIDADES EXCLUIDAS****MODALIDAD A****AYUDAS EXCLUIDAS PARA MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)**

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog	Motivos de Exclusión
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	MAJADAS	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	MAJADAS	CÁCERES	P03	Fuera de Plazo
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	MAJADAS	CÁCERES	P04	Fuera de Plazo
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	MAJADAS	CÁCERES	P04	Fuera de Plazo
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	MAJADAS	CÁCERES	P05	Fuera de Plazo
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	MAJADAS	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo

• • •

IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 20 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2025081734)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO .

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 20 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/CIF	NOMBRE
***4698**	ALBERTO JAIME PEREZ-TORIL JIMENEZ
***7423**	ANDREA DOMINGUEZ GARZO
***8657**	ALEJANDRO FERNÁNDEZ FERREIRA
***3598**	RUBEN TOMAS DAVILA CALDERON
***7599**	MANUEL GONZÁLEZ SANCHEZ

ANUNCIO de 20 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.
(2025081735)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO .

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 20 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8240**	GALEA GARCÍA, JOSÉ MANUEL
***3281**	VÁZQUEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR

ANUNCIO de 20 de octubre de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081738)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO .

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 20 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***1580**	BENITEZ POZO, ÁNGEL
***6994**	MORILLO RUIZ, DIEGO
***7284**	RODRÍGUEZ TENA, DAVID
***6573**	GARCÍA GÓMEZ, JESÚS
***2596**	RAMOS PANCHO, CAROLINA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081740)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 20 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6545**	MARTÍNEZ PÉREZ, BENITO FRANCISCO
***9506**	DELGADO MIRANDA, RODRIGO
***7594**	VIVAS GOMEZ, SERGIO

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2025 por el que se notifica la resolución del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención en expediente de ayuda concedida al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.
(2025081736)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

En base a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la resolución del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que esta resolución fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 21 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,
JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-057	*****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SOC. COOP.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en el marco de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081737)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, se publica en el anexo la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución del recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 21 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de recurso de alzada en el marco de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***1585**	ANTONIO JOSÉ CALVO MENACHO
***7293**	RICARDO GARCÓA ORTIZ

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081739)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024, estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO .

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

nistrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 21 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8207**	CEBALLOS RODRÍGUEZ, JUAN PABLO
***8589**	VALENCIA CRUZ, JAVIER
***8885**	GRAGERA CHAVES, JUAN DIEGO
***9731**	HERRERO GARCÍA, PEDRO
***9733**	GOMEZ JIMENEZ, SERGIO
***9878**	BENITEZ GUILLEN, MANUEL
***9893**	NARANJO ROMERO, MARÍA
***9943**	SANCHEZ MORENO VAQUERIZO, ALEJANDRO
***9022**	SERRANO RAYO, PABLO
***2519**	SANFELIX GRAGERA, JOSÉ MIGUEL
***5980**	MILLAN EGEA, VICTOR JOSE
***7588**	CEREZO CEREZO, DARIO
***7638**	SERRANO FLORES, ÁNGEL
***8370**	MILLAN HERNÁNDEZ, JAVIER
***8411**	CABALLERO HURTADO, JOSE FELIX
***8448**	CEREZO RODRÍGUEZ, RAFAEL
***3184**	ROBLES DIAZ, JOSE LUIS
***3945**	GUZMAN MARTIN, JAVIER
***2108**	SANCHEZ IGLESIAS, CARLOS
***7635**	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN

CIF/NIF	Nombre
***7682**	RODRÍGUEZ INDIAS, JOSE ANTONIO
***7883**	CANO BLANCO, ALEJANDRO
***7625**	SANCHEZ PAREDES, HUGO
***5633**	BENEVENTE ORTEGA, KILIAL
***5408**	CRUCES RODRÍGUEZ, DIEGO
***6713**	RUIZ MIJARRA, JOSE LUIS
***6914**	CORDERO GOMEZ, ALBA
***6346**	SOLANO MARTÍNEZ, OLIVER
***6819**	MEDINA TORRES, ANTONIO GABRIEL
***6925**	TOSTADO RUIZ, ALBA
***3216**	IBAÑEZ PEÑA, VERÓNICA
***7504**	GUERRERO OJEDA, JOSE LUIS
***7721**	PAREJO BARRADO, VANESA
***7986**	TORRES MURILLO, ANTONIO
***3521**	JALIANO ANDRINO, ALBERTO
***3551**	SOLANA VENTAS, ADRIÁN
***3598**	DAVILA CALDERON, RUBEN TOMAS
***3601**	MORILLO GALLARDO, MANUEL
***8526**	DOMENECH CARRIZOSA, LEOPOLDO MANUEL
***2390**	RODRÍGUEZ PÉREZ-COCA, CARLOTA
***4263**	GARCÍA PANIAGUA, JACINTO
***7677**	LOBO TEJÓN, SARA
***2119**	LORENZO TERRON, CHRISTIAN
***2335**	MUÑOZ TEJADO, SERGIO

CIF/NIF	Nombre
***2956**	GONZÁLEZ LOPEZ, LUIS FERNANDO
***3162**	BUESO BUESO, FRANCISCO JAVIER
***3568**	MARTÍN BOCETA, FELIX
***3659**	PASCUAL GUILLEN, ALVARO
***3923**	PERINO MUELAS, CARLOS
***5902**	SALGUERO SOLANO, ARACELI
***6237**	GOMEZ MOLINA, CARMEM
***6952**	MORENO GONZÁLEZ, SERGIO
***8632**	BARQUERO LEON, PILAR
***9434**	LECHON YERGA, CARLOS MANUEL
***9738**	ROMERO ZARALLO, JESÚS
***7587**	EXPLOTACIONES VALMAR TC

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra: "EDAR en Rena y Villar de Rena (Badajoz)". Modificado n.º 1. (2025081689)

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Practicada una primera información pública con la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados, Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de las obras: "EDAR en Rena y Villar de Rena (Badajoz)" y, posteriormente publicado en DOE n.º 131, de 8 de julio de 2024, el Decreto 63/2024, de 2 de julio, sobre declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos para ejecución de las citadas obras, se hace necesario ampliar dicha ocupación y poder disponer y proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Considerando que el proyecto "EDAR en Rena y Villar de Rena (Badajoz)". Modificado n.º 1, ha sido aprobado técnicamente con fecha 24 de junio de 2025, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.



A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 10 de octubre de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE n.º 207, de 27 de octubre), La Secretaria General de La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

EXPEDIENTE: PRC133720L1 **EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA** Modificado nº 1. Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TÉRMINO MUNICIPAL:	611.100,00			RENA		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
67/0	6	1	AYUNTAMIENTO DE RENA	3 687	SER TEM	Pastos Pastos		
68/0	6	204	SÁNCHEZ MORAÑO, Mª CATALINA SÁNCHEZ MIRANDA, JOSE Mª (HEREDEROS)	319	TEM	Labor o labrado regadío		
69/0	6	6	SÁNCHEZ MIRANDA BARROSO, EDUARDO LIVIANO PÉREZ, AGUSTINA	1 24	SER TEM	Labor o labrado regadío Labor o labrado regadío		
70/0	6	205	SÁNCHEZ MIRANDA BARROSO, EDUARDO LIVIANO PÉREZ, AGUSTINA	9 232	SER TEM	Labor o labrado regadío Labor o labrado regadío		
71/0	6	5	SÁNCHEZ MIRANDA BARROSO, EDUARDO LIVIANO PÉREZ, AGUSTINA	92	TEM	Labor o labrado regadío		
72/0	6	3	RUIZ MORALES, TOMÁS	1 77	SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: PRC133720L1 EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA Modificado nº 1. Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.100,00

RENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
73/0	6	9009	AYUNTAMIENTO DE RENA	5	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				498	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				287	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
74/0	6	201	MORALES DONOSO, M. ^a MATILDE CAÑAMERO MORENO, RAÚL	334	TEM	Labor o labrado regadio		
75/0	6	9024	COMUNIDAD GEN. REGANTES CANAL ORELLANA	65	TEM	Labor o labrado regadio		
76/0	6	9023	AYUNTAMIENTO DE RENA	2	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				54	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
77/0	6	83	CHAMIZO REDONDO, M. ^a DEL PILAR	12	TOT	Arrozales regadio		
				292	SER	Arrozales regadio		
				458	TEM	Arrozales regadio		



RELACIÓN DE AFECTADOS EN INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: PRC133720L1 EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA Modificado nº 1. Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.100,00

RENA

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ²	Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños			Unidades
								(BADAJOZZ)	TOT	SER	
78/0	6	84	MORALES DONOSO, BENITO JOSÉ	532	TEM		Labor o labrado regadio				
79/0	6	92	HURTADO GAMIR, S.L.	4	TOT		Pastos				
80/0	1	9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADIANA	658	SER		Pastos				
81/0	6	85	CHAMIZO REDONDO, M ² DEL PILAR	50	SER		Hidrografía natural (rio, laguna,...)				
82/0	1	14	GARCÍA GÓMEZ, GONZALO GARCÍA GÓMEZ, M ^a DE LAS CRUCES GARCÍA GÓMEZ, ANA MARÍA	3.873	TOT		Almendro regadio				
83/0	1	11	TRANS. MATERIALES CONSTRUCCIÓN VILLUERCAS S.L	44	TOT		Frutales regadio				
				1.930	SER		Frutales regadio				
				3.112	TEM		Frutales regadio				
				36	TOT		Labor o labrado regadio				
				1.397	SER		Labor o labrado regadio				
				2.045	TEM		Labor o labrado regadio				



RELACIÓN DE AFECTADOS EN INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: PRC133720L1 EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA Modificado n° 1. Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.100,00

RENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
84/0	1	12	MORALES JIMÉNEZ, ANTONIO	23 541 1.115	TOT SER TEM	Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio		
85/0	1	13	SÁNCHEZ MIRANDA, ESMERALDA	13 742 1.173	TOT SER TEM	Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio		
86/0	6	203	SÁNCHEZ MIRANDA MORALES, ANA CRISTINA	24 768 768	TOT SER TEM	Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio		
87/0	6	9012	AYUNTAMIENTO DE RENA	71	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				854	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				2.459	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
88/0	6	200	MORALES DONOSO, PEDRO JESÚS	4 1.120	TOT TEM	Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: PRC133720L1 EDAREN RENA Y VILLAR DE RENA Modificado nº 1. Financiado por la Unión Europea. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.600,00

VILLAR DE RENA

(BADAJOZ)

Finca Polígono Parcela Nombre / Dirección del Propietario M² Ocupados Ocupación Tipo de Cultivo Bienes y otros daños Unidades

9/0	20	199	CORONEL PORTILLO, SILVIA GUERRERO MACARRO, ANTONIO TOMÁS	24	TOT	Labor o labrado regadio
				24	TOT	Frutales regadio
				919	SER	Labor o labrado regadio
				823	SER	Frutales regadio
				266	TEM	Labor o labrado regadio
				1.119	TEM	Frutales regadio
10/0	13	9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADIANA	3	SER	Hidrografía natural (río, laguna,...)
				420	TEM	Hidrografía natural (río, laguna,...)
11/0	20	200	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA	16	TOT	Labor o labrado regadio
				545	SER	Labor o labrado regadio
				1.042	TEM	Labor o labrado regadio



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ANUNCIO de 21 de octubre de 2025 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Valle de Santa Ana, Robledo de Trujillo, Portaje, Toril y Santa Amalia. (2025081742)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Valle de Santa Ana, Robledo de Trujillo, Portaje, Toril y Santa Amalia.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Mérida, 21 de octubre de 2025. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58745**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE

EN VALLE DE SANTA ANA (GRUPO 9036, CUENTA 002)

SOLICITANTES

PUNTUACIÓN

1. MANUEL GALVÁN SALGUERO	45,00
2. OLGA GONZÁLEZ LASO	35,00

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 4 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN ROBLEDILLO DE TRUJILLO (EXPTE: PRC/2024/0000032121)

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. EVELIN PINO CARRASCO	78,00
2. ANDREA RUBIO SOLÍS	60,00
3. SOLEDAD MACÍAS BAREA	53,00
4. EVA LÓPEZ RUIZ	51,50
5. MARÍA GARCÍA RUIZ	43,50
6. ALBERT DÍEZ RUIZ	41,50

EXCLUIDOS

- DAVID MÁRQUEZ POBLADOR: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 4 VIVIENDAS
DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN PORTAJE (EXPTE: PRC/2022/0000091484)**

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ	77,00
2. SANDRA CORRALERO NÚÑEZ	72,5
3. M. ^a ELENA NOVELLA HERNÁNDEZ	72,00
4. VERÓNICA RODRÍGUEZ GÓMEZ	70,00
5. MIREIA ROMERO OLMO	65,00
6. AARÓN MORENO ROBLEDA	60,00
7. EDUARDO RAMOS SÁNCHEZ	57,75

EXCLUIDOS
— FRANCISCO DÍAZ GÓMEZ: Este solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente.
— YOLANDA MATEOS TERRÓN: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
— YOLANDA HERRERO DOMÍNGUEZ: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio. Además no cumple el requisito de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
— BEATRIZ ALGABA GONZÁLEZ: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio)

ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS
DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN TORIL (EXPTE: PRC/2024/0000074703)**

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. JOSÉ MANUEL ÍÑIGO ASENSIO	45,00
2. ISMAEL RECIO CORISCO	40,75
3. CÉSAR RECIO CORISCO	40,00
4. LUCIANO TABERNERO GARCÍA	35,00

EXCLUIDOS
— ANA M. ^a MARTÍN RODRÍGUEZ: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58749**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN SANTA AMALIA (GRUPO 0954, CUENTA 015)**

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. KEVIN GALERA CAMISÓN	93,00
2. GUADALUPE CALDERA CANO	83,75
3. ANTONIA NIETO CERRATO	59,5
4. MANUEL ÁNGEL NIETO RODRÍGUEZ	55,5
5. PILAR CARRASCO DÍAZ	54,75

ANUNCIO de 21 de octubre de 2025 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Navalvillar de Pela y Trujillo. (2025081743)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 21 de octubre, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Navalvillar de Pela y Trujillo.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 2025. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58751**ANEXO****LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN NAVALVILLAR DE PELA (GRUPO 7363, CUENTA 010)**

ADJUDICATARIOS

PUNTUACIÓN

1. JORGE RUIZ CRUZ	97,00
--------------------	-------

LISTA DE ESPERA

1. AROA LUCEÑO CERVERA	85,75
2. INÉS M. ^a GÓMEZ OREJUDO	75,00
3. ROCÍO RODRÍGUEZ VELASCO	70,00
4. JENNIFER CANO CORPAS	51,00

**DOE**

NÚMERO 208

Miércoles 29 de octubre de 2025

58752**ANEXO****LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN TRUJILLO (GRUPO 7074, CUENTA 004)****ADJUDICATARIOS**

NOMBRE	PUNTOS
PEDRO MIGUEL CAMACHO MATEOS	95,00

LISTA DE ESPERA

SARA PATRICIA BENITEZ CARRASCO	85,00
M. ^a DEL CARMEN RAMOS FRANCISCO	80,00
FRANCISCO ROMERO TRINIDAD	80,00
CRISTINA NAVARRO PIÑAS	71,00
PILAR GABARRI GRACIA	70,00
MARTA GRANDE PALACIOS	65,00
JAIME ANDRÉS GIL DIAZ	65,00
SILVIA A. RUIZ BAYAR	65,00
FLORENTINA CAMACHO MATEOS	65,00
JENNIFER EXPOSITO BRAVO	65,00
PATRICIA MOLINA MATEOS	55,00
FERNANDO BRAVO ZUIL	50,00
SILVIA PETRESCU	40,00
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ JIMENEZ	35,00
MARÍA JOSEFA BRAVO MARISCAL	35,00

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de octubre de 2025 sobre transformación de Restaurex, Sociedad Cooperativa Especial en Sociedad Limitada. (2025081751)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 87.d) de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Restaurex, S. Coop. Especial, ha aprobado en fecha 1 de septiembre de 2025, la transformación de Restaurex, S. Coop. Especial, en sociedad limitada; con la denominación Restaurex Mérida, Sociedad Limitada, todo ello en los términos y de conformidad con el informe del Consejo Rector redactado, conforme al artículo 85.1.a) de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Mérida, 22 de octubre de 2025. La Administradora Solidaria de Restaurex, S. Coop. Especial,
MARÍA DOLORES DELGADO RAMOS.